



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	7
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	14
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	61

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.147

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley 14.262, modificada por las Leyes 14.366, 14.521, 14.593, 14.713, 14.826, 14.935 y 15.120 a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

D-779/19-20

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (15.147).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.148

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14.820, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Otórgase asueto el día 13 de septiembre de cada año, "Día del Bibliotecario", al personal técnico, docente y administrativo que se desempeñe en bibliotecas."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

D-1618/18-19

D-3534/16-17

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (15.148).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.149

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Dispónese la donación a la Municipalidad de Roque Pérez, de los inmuebles designados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección C, Manzana 140, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; inscriptos en las matrículas 7639 a 7645 respectivamente a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

b) Circunscripción I, Sección C, Manzana 141, Parcela 5a; inscripta en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

c) Circunscripción I, Sección C, Manzana 146, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

d) Circunscripción I, Sección C, Manzana 147, Parcelas 1 y 2; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

e) Circunscripción I, Sección C, Manzana 153, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9,10,11,12,13,14,15,16 y 17; según Plano de Mensura Unificación y División 91-005-2014; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de

Buenos Aires.

f) Circunscripción I, Sección C, Manzana 154, Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

g) Circunscripción I, Sección C, Manzana 160, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

h) Circunscripción I, Sección C, Manzana 164, Parcela 11; inscripta en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

i) Circunscripción I, Sección C, Manzana 165, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

j) Circunscripción I, Sección C, Manzana 166, Parcela 18 inscripta en la matrícula 7382, todas a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

k) Circunscripción I, Sección C, Manzana 169, Parcelas 8, 9, 12 y 14; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

l) Circunscripción I, Sección C, Manzana 171, Parcela 14, inscripto en el Folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

m) Circunscripción I, Sección C, Manzana 172, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

n) Circunscripción I, Sección C, Manzana 176, Parcela 1a, inscripta en el Folio 35/1936; y Parcelas 5b y 6a; inscriptas en las matrículas 7585 y 7586 respectivamente, todas a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

o) Circunscripción I, Sección C, Manzana 177, Parcela 12; inscripta en matrícula 7624 y Parcelas la, 15 y 16; inscriptas en folio 35/1936, todas a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

p) Circunscripción I, Sección C, Manzana 178, Parcelas 2a, 8a, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; inscriptas en el folio 35/1936, a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

q) Circunscripción I, Sección C; Manzana 184, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 16; inscriptas en las matrículas 7626 a 7631 respectivamente, y Parcelas 12, 14 y 15; inscriptas en el folio 35/1936, todas a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

r) Circunscripción I, Sección C, Manzana 185, Parcelas 13, 14, 15 y 16; inscriptas en el folio 35/1936, a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

s) Circunscripción I, Sección C, Manzana 190, Parcelas 7a, 8, 9, 10, 11, 12 y 15; inscriptas en el folio 35/1936; y Parcela 14, inscripta en la matrícula 7660, todas a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

t) Circunscripción I, Sección C, Manzana 191, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15; inscriptas en el folio 35/1936, a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

u) Circunscripción I, Sección C, Manzana 192, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; inscriptas en el folio 35/1936, a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La donación efectuada en el artículo anterior se realiza con el cargo de destinar los inmuebles a "Vivienda Única, Familiar, de Uso Propio y de Ocupación Permanente", o en su caso a la construcción de su vivienda familiar, sin poder darle otro destino. Dicha adjudicación será a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 3º: El monto total a abonar por cada adjudicatario como así también la modalidad de pago, plazo y condiciones serán establecidas por la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO 4º: Serán adjudicatarios de los lotes aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Detentar ocupación efectiva del inmueble la que no podrá ser inferior a 2 años;
- Estar ocupando exclusivamente con destino a vivienda propia y la de su grupo familiar;
- Haber construido en el mismo su vivienda y/o haber introducido mejoras de carácter permanente;
- No ser propietario el titular de la ocupación y/o alguno de los miembros de su grupo familiar de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 5º: Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- Para el caso que no lo hubiera hecho, construir la vivienda sobre el inmueble adjudicado en un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de adjudicación.
- No enajenar, arrendar, transferir, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble por un plazo de 5 años o en su caso hasta después de efectivizado el pago del precio convenido.

ARTÍCULO 6º: La violación de lo establecido en el artículo anterior generará:

- La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio a la municipalidad;
- La prohibición de resultar adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley u otras similares.

Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la municipalidad cuando lo solicitare el adjudicatario o por incumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 7º: La escritura traslativa del dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

D-4832/17-18

B-46/19-20

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (15.149).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.150

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires al arquitecto César Pelli, según la Ley Provincial 14.622, de "Reconocimientos y Distinciones"

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-810/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA (15.150).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.151

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte al joven alvearense Alain Villamarín, campeón mundial en salto triple y medalla de bronce en salto en largo 2018 en el World Para Athletics Indoor que se realizó en Val de Reuil (Francia), y medalla de bronce en salto triple 2017 en el World Para Athletics Championships London (Gran Bretaña).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-426/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (15.151).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.152

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad destacada de la Provincia de Buenos Aires al Dr. Alberto Sarramone, representante de la cultura vasca y oriundo de la localidad de Chillar, partido de Azul.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-78/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (15.152).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.153

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires al Señor José Glffi.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano**

Mugnolo, Secretario Legislativo

D-51/18-19

D-3831/16-17

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (15.153).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.154

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires al señor Héctor del Mar López "Pety", nacido en la ciudad de Saladillo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-30/18-19

D-4385/16-17

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (15.154).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.155

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires al escultor ceramista Carlos Gaspar Moreyra, según la Ley N° 14.622 de Reconocimientos y Distinciones.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-1412/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (15.155).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.156

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires a Jorge Cayetano Asís, por su notoria trayectoria como periodista y escritor y su vasto aporte a la cultura y al periodismo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-1359/18-19

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (15.156).-

La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.157

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada de las Ciencias de la Provincia de Buenos Aires al Doctor Jorge Enrique Galán.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-2131/17-18

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (15.157).-
La Plata, 17 de octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

LEY N° 15.158

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem de la Provincia de Buenos Aires al prestigioso artista plástico Juan Carlos Romero.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria; **Mariano Mugnolo**, Secretario

D-1379/17-18

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (15.158).-
La Plata, 17 de Octubre de 2019.

Nicolás Redigonda, Director

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 1103-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° 2200-3414/16, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio referido en el Visto, tiene por objeto lograr entre las partes un marco estable de colaboración, comprometiéndose a implementar acciones de coordinación, comunicación, intercambio de información y asistencia técnica entre ellas, conforme sus respectivas competencias;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, las partes suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes, pudiendo crear equipos técnicos de trabajo para el desarrollo de las actividades conjuntas;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir del día de su suscripción;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por su entonces titular, Dr. Carlos Federico SALVAI, actual Ministro de Jefatura de Gabinete de

Ministros, y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Rogelio FRIGERIO, que como Anexo Único IF-2017-00022879-GDEBA-DGADMINIS, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. En el caso de celebrarse Acuerdos Específicos complementarios, los mismos deberán ser sometidos previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [d708f51c9e914f78ad3315be7e8c567d4c0f137c4fa4fd417f749b94101bf14e](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1674-MIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-32326471-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP y conforme lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Director Provincial de Estadística del citado Ministerio ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que mediante IF-2019-33516726-GDEBA-DPAMIYSPGP toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio respecto de los valores de referencia de los meses de mayo y junio de 2019;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-201935141107-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-34842598-GDEBACGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-33676056-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y 7° de la Resolución N° 404/07 - modificada por Resolución N° 475/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que agregados como IF-2019-32327779-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2019-32327856-GDEBADPRPOP MIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro

ANEXO/S

ANEXO	985f8bb1795644fc3f6e5ad48d0e41d2b501ca7d28915e056e74be1f27f263be	Ver
ANEXO 1	c04158e100bf4a34e86a223a0d14b429026cceed5b767e8851dcbe28d58ad70a	Ver

RESOLUCIÓN N° 1125-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° 4007-662/19 mediante el cual el Municipio de Bahía Blanca modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 17080/13, sus Anexos I Bis, II Bis, IV y el Decreto Promulgatorio N° 8-1344/13, mediante la cual se modifica la vigente Ordenanza N° 15505/09 que crea el Área Particularizada Valle del Napostá (APBB1);

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Bahía Blanca, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 44/48 se acompaña Certificado de Prefactibilidad Hidráulica extendido por la Autoridad del Agua exclusivamente a los fines de proceder a la creación del "Área Particularizada Valle del Napostá" mediante la convalidación de la propuesta en análisis, con las condiciones que allí enumera;

Que a fojas 73, la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 75;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 76, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que se ha expedido en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 17080/13, sus Anexos I Bis, II Bis, IV y el Decreto Promulgatorio N° 8-1344/13, mediante la cual el Municipio de Bahía Blanca modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-35519817-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en las condiciones actuales, no podrán ejecutarse construcciones de carácter permanente ni variarse el uso actual de la tierra sobre una franja de cien (100) metros contados a partir de las líneas de ribera –a aprobar y demarcar oportunamente por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires- del Arroyo Napostá Grande o hasta donde llegue el desborde de crecidas extraordinarias.

ARTÍCULO 3°. Establecer que previo a la definición de las cotas mínimas de piso habitable -las cuales serán variables de acuerdo a las progresivas- deberá presentarse, para su evaluación y aprobación por parte de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente modelación hidrológica-hidráulica del Arroyo Napostá Grande teniendo en cuenta la normativa de cálculo exigida por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de Bahía Blanca, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar. y al Municipio de Bahía Blanca, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO	aa6874dcde6782623c7acda29477bbd111f354544eedf0e14628abb274379d12	Ver
-------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 553-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-05588358-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 11.347, N° 11.720, N° 14.989, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, N° 806/97, N° 650/10, las Resoluciones de la ex Secretaria de Política Ambiental N° 63/96, N° 591/98, las Resoluciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 118/11, N° 85/12, N° 188/12; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.720, definió al manifiesto, como el documento en el que se detalla la naturaleza y cantidad de residuos, su origen, transferencia del generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento, almacenamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice;

Que el Decreto N° 806/97 establece que, los datos vertidos en el manifiesto tienen carácter de declaración jurada, siendo el generador el responsable de la emisión del manifiesto;

Que asimismo, establece la obligación del generador de conservar los manifiestos para ser presentados a requerimiento de la Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución de la ex Secretaria de Política Ambiental N° 591/98, estableció el uso obligatorio de los Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales y de los Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos creados por dicha norma;

Que la Resolución N° 63/96 estableció la obligatoriedad del uso del Manifiesto para el transportista de Residuos Industriales no Especiales;

Que las Resoluciones N° 118/11, N° 85/12 y N° 180/12 implementaron los manifiestos electrónicos de Residuos Especiales, Patogénicos e Industriales no Especiales respectivamente, los cuales serán generados en el sitio Web del Organismo, estableciendo la obligación de que los mismos sean presentados ante esta Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 14.828, creó un Plan estratégico de modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, destinado a instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos;

Que los principios rectores de dicha Ley son entre otros, promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos; y la economía y racionalidad administrativas;

Que en aras de lograr una optimización de los recursos públicos, y atendiendo a criterios de racionalidad, resulta necesario establecer la obligación de los generadores de conservar los manifiestos sin necesidad de presentarlos ante esta Autoridad de Aplicación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los responsables de la generación de los manifiestos de residuos especiales, industriales no especiales y patogénicos deberán mantener en su poder, en el domicilio de su establecimiento principal, y por el término mínimo de DIEZ (10) años, la totalidad de los documentos generados en el marco de las Resoluciones N° 118/11, 85/12 y 188/12, debiendo disponer los mismos ante requerimiento de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los manifiestos generados en el marco de las Resoluciones mencionadas en el artículo precedente no deberán ser presentados ante este Organismo, salvo requerimiento expreso del mismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

RESOLUCIÓN N° 557-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

VISTO el expediente EX-2019-30458303-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General de Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.828, N° 14.989, el Decreto N° 531/19, las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 475/19, N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de Buenos Aires establece que la Provincia, en materia ecológica, deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales;

Que el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda”;

Que el artículo 19 de la Ley General de Ambiente N° 25.675 establece que toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general;

Que a tales efectos, el artículo 20 de la citada ley consagra el deber de las autoridades de institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente, y establece que la opinión u objeción de los participantes no será vinculante, pero en caso de que las autoridades presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública, deberán fundamentarla y hacerla pública;

Que mediante la Ley N° 14.828 se ha creado el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires estableciendo en su artículo 3° los principios rectores para su implementación, tales como promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que este Organismo Provincial resulta autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, siendo de su competencia planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental y preservar los recursos naturales, y asimismo resulta Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 11.459 y N° 11.723 (conforme artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989 y 2° del Decreto N° 531/19); Leyes N° 11.459 y N° 11.723 (conforme artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989 y 2° del Decreto N° 531/19);

Que el artículo 18 de la Ley N° 11.723 dispone que “Previo a la emisión de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, la autoridad ambiental que corresponda deberá recepcionar y responder...todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto. Asimismo, cuando la autoridad ambiental provincial o municipal lo crea oportuno, se convocará a audiencia pública a los mismos fines”;

Que por medio del Anexo I de la Resolución de este Organismo Provincial N° 492/19 se estableció el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, contemplándose la instancia de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación del proyecto, cuya convocatoria podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del OPDS (conforme apartado 6°, punto 6.8.)”;

Que por otra parte el artículo 11° de la Ley N° 11.459 (texto según Ley N° 15.107) norma que regula la radicación y funcionamiento de las industrias en el ámbito de la provincia de Buenos Aires establece que el Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprende un proceso de 3 fases integradas, distinguiendo la clasificación del nivel de complejidad ambiental (Fase 1), la autorización de las obras proyectadas (Fase 2), y la puesta en marcha o inicio de las actividades productivas en el establecimiento (Fase 3), todo lo cual se evaluará en el marco de las normas específicas que establezca esta Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, dispone que las solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) que emita esta Autoridad de Aplicación para la radicación de nuevos establecimientos industriales, estarán sujetas a una instancia de participación ciudadana que se hará efectiva en forma previa a la emisión del mismo;

Que por Resolución de este Organismo Provincial N° 475/19 se aprobó la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N° 11.723 y 11.459;

Que a efectos de la adecuada operatividad del derecho de participación ciudadana en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental para emisión de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723 y del otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2 de los establecimiento a radicarse en la Provincia de Buenos Aires de conformidad con la Ley N° 11.459, resulta necesario establecer la plataforma para garantizar e instrumentar la participación ciudadana en el marco de las evaluaciones de impacto ambiental referidas en la presente norma, dando previsibilidad a todos los actores interesados;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los procedimientos de participación ciudadana de consulta pública o audiencia pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 o del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) - Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459 correspondiente a los nuevos establecimientos industriales a radicarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°. Disponer que las condiciones de tiempo y modo en que se llevarán a cabo los procedimientos citados en el artículo 1° serán determinadas por las áreas competentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la opinión u objeción de los participantes no será vinculante para este Organismo Provincial, pero deberá ser tenida en cuenta en el informe técnico con el que concluya el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 11.723.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

RESOLUCIÓN N° 430-SSFYEAOPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2018-30161074-GDEBA-DGAOPDS por el cual la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental propicia la modificación de la resolución OPDS 489/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto, se creó el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de

Relaciones (RUPAYAR), bajo la órbita de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, encomendando velar por su permanente actualización y mejora;

Que en el marco de la reingeniería de procesos, modernización y digitalización de los trámites en desarrollo en este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), se han advertido inconvenientes en torno a los requisitos exigidos para otorgar el alta a los profesionales RUPAYAR;

Que entre dichos inconvenientes surge la necesidad de establecer un mecanismo excepcional que contemple la situación de las profesiones que no cuentan con Colegios Profesionales para ejercer el control de la matrícula de su actividad o especialidad, como así también de facilitar la continuidad de las titulaciones terciarias que se dictan en Institutos Superiores y/o aquellas profesiones universitarias que aún no han realizado su acreditación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que en otro orden de consideraciones, la tasa de inscripción prevista en la citada Resolución OPDS 489/2019 no fue incluida en la Ley 15.079 -Ley Impositiva 2019 -, por cuanto la registración ha de efectuarse sin previo pago de arancel alguno hasta tanto se incorpore el emolumento en la ley impositiva del siguiente ejercicio fiscal;

Que el artículo 8° de Resolución OPDS N° 489/2019 delegó en la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la facultad de dictar actos complementarios o modificatorios, con el objeto de lograrla mejora continua de la organización y funcionamiento del referido Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR);

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires han tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Sustituir el Anexo I de la Resolución OPDS 489/2019 por la versión y el texto con las modificaciones propuestas por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental que se aprueba como Anexo I (IF-2019-28717573-GDEBA-DPEIAOPDS) por la presente resolución.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Manuel Fravega, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 1b25db1e33d2ceb6a98daac528e39846caa79febd1d83de730640e303343d18

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 431-SSFYEAOPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el expediente EX-30846801-GDEBA-DGAOPDS, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 14.828, N° 14.989, los Decretos N° 242/18, N° 1072/18, la Resolución MJGM N° 167/18, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, en su artículo 13, establece los Estudios de Impacto Ambiental (EslA) deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos;

Que de conformidad con las previsiones del artículo 45 de la Ley N° 14.989, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723;

Que el artículo 10 de la Ley N° 11.723 establece que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el Anexo II de la misma ley;

Que el artículo 11 de la precitada norma obliga a los titulares de dichos proyectos a presentar una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el cual naturalmente ha de culminar con una decisión o pronunciamiento conforme los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 13° del citado cuerpo normativo faculta a esta Autoridad Ambiental a seleccionar y diseñar procedimientos de evaluación de impacto ambiental, y fijar los criterios para su aplicación a proyectos de obras o actividades alcanzados por el artículo 10 y determinar los parámetros significativos a ser incorporados en los procedimientos de evaluación de impacto;

Que la Ley N° 11.723, a tales efectos, determina en su artículo 15 que las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) se presenten en forma clara y sintética, con identificación de las variables objeto de consideración e inclusión de conclusiones finales redactadas en forma sencilla;

Que la Ley N° 14.828 dispuso la conformación de un "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con la finalidad de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad;

Que por Resolución OPDS N° 475/19 se aprobó la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N° 11.723, 11.720 y 11.459, de las cuales el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación;

Que dichos procedimientos se sustanciarán en forma electrónica e integrada través del portal web establecido en el Decreto N° 1072/18, y bajo las reglas de actuación y aplicativos comunes aprobados por la Resolución MGJM N° 167/18;

Que la digitalización de los trámites ante este Organismo ha de implementarse separadamente por materias y conforme las etapas y sub-etapas previstas en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 475/19;

Que por medio del artículo 3 de la Resolución OPDS N° 475/19, el Director Ejecutivo del Organismo delegó en la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la elaboración, publicación y actualización de los manuales de uso, orientadores, flujogramas y cualquier otro documento de apoyo necesario para la implementación de los procesos en el Portal Web aprobado por el Decreto N° 1072/18;

Que mediante la Resolución OPDS N° 492/19 se establecieron los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, para obras mayores, menores y anteproyectos;

Que la implementación de Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) en la Provincia de Buenos Aires lleva más de 20 años;

Que en base a la experiencia recogida durante este tiempo, se observa que gran parte de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) presentados ante este Organismo adolecen de errores y/o incompletitudes que entorpecen u obstruyen el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, por tanto, deviene necesario promover mejoras metodológicas a través de la publicación de orientadores que permitan la estandarización de criterios y requerimientos para cada tipo de proyecto;

Que el contenido del orientador es el resultado del análisis, revisión y sistematización de las buenas prácticas vinculadas a la elaboración y revisión de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA);

Que resulta necesario aprobar los orientadores de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), en el marco del plan de digitalización y como parte integrante de la reingeniería de procesos y del programa de modernización establecido mediante Ley N° 14.828;

Que los requerimientos para la evaluación del impacto que pudieren causar las obras y actividades en el ambiente y los recursos naturales varían según el tipo y las características de cada proyecto particular;

Que los orientadores proporcionan lineamientos generales y requerimientos básicos a ser tenidos en cuenta como marco de referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) a los que el Organismo podrá complementar, en caso de ser necesario, por la especificidad o complejidad de cada proyecto;

Que el Decreto N° 242/18 dispone que la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental deberá establecer la aptitud ambiental para todo tipo de proyectos susceptibles de alterar el medio ambiente;

Que el Principio 17 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, establece que debe emprenderse una evaluación del impacto ambiental respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente;

Que, asimismo, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual plantea diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible con ciento sesenta y nueve metas de carácter integrado e indivisible en materia económica, social y ambiental;

Que el Objetivo 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible prevé como meta desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos;

Que en el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 designó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación (CNCPS), como responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

Que el logro de dichos objetivos implica que la Provincia defina sus propias metas de Desarrollo Sostenible;

Que por medio de la Resolución N° 138/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) como responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/01 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 de la Ley N° 11.723, 44 y 45 de la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Resolución OPDS N° 475/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los orientadores de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) que contienen los lineamientos mínimos que deberán ser tenidos en cuenta para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Ley N° 11.723 que como Anexo I (IF-2019-33831199-GDEBASSFYEAOPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en el Portal Web de trámites aprobado por la Resolución OPDS N° 475/19, deberá realizarse en soporte digital, en formato PDF, cada capítulo se cargará por separado y con un índice específico por cada capítulo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Manuel Fravega, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO a14eda0eb00426ee796103de7d5c2c65c1aa6aafb50a051bc72cce1ae0ee9218

[Ver](#)

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 521-DPRDLPMGGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2019

VISTO, el Decreto N° 1.824/06 y su modificatoria mediante la Resolución N° 493/6, ratificada por Decreto N° 2.301/06, la Ley Provincial N° 13.666 se adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico De Modernización De La Administración Pública De La Provincia De Buenos Aires”, el Código Civil y Comercial de la Nación, el DECTO-2018-169-GDEBA-GPBA, la Resolución Conjunta SME N° 1/17 Y SCG N° 1/17, Resolución Conjunta N° 8/17 E MJGM-SLYT, la Disposición RPP N° 1.587/17 rectificadora por la Disposición N° 4.053/17, el expediente administrativo 2209-132.592/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial N° 13.666 se adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, la cual establece en su artículo primero que: “La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 25.506, “Ley de Firma Digital” en los términos del artículo 50° de dicho cuerpo legal, en sus Capítulos I a IV, V en su artículo 26°, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la presente Ley.”;

Que la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico De Modernización De La Administración Pública De La Provincia De Buenos Aires” a los efectos de lograr una gestión pública de calidad que provea de bienes y servicios públicos eficientes y eficaces de manera equitativa, transparente y efectiva, ejecutando sistemas coordinados y del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que la mencionada ley en su artículo 3° señala que la misma se regirá por los siguientes principios:

“1) Promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad; 2) La optimización en el uso de los recursos públicos; 3) La economía y racionalidad administrativas; 4) Ética y transparencia en la gestión pública; 5) El fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;”

Que el Anexo II, del Decreto N° 1.018/16 aprobó la implementación del Sistema De Gestión Documental Electrónico, que opera como plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes digitales creados por medios electrónicos, registros y otros contenedores a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las actuaciones y el seguimiento de cada expediente; el seguimiento de cada expediente;

Que el Ministerio de Gobierno y la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de sus competencias dictaron la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17 por medio de la cual dispuso la implementación del Sistema Registro Civil Electrónico identificado como Registro Digital de las Personas (ReDiP);

Que en el artículo 3° de la mencionada Resolución se dispuso: “Instruir a la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires utilizar el módulo ReDiP para la expedición de certificaciones, certificados, y la inscripción de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas de acuerdo al diseño de implementación progresiva que la misma establezca a tal fin”;

Que en su artículo 4° se estableció: “Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDiP en el Registro de las Personas (...);”

Que en este mismo sentido la Resolución Conjunta N° 8/17 E MJGM- SLYT, aprueba la implementación del “Sistema Tramite a Distancia- T.A.D” para dar sustento a la validación de identidad, a través del uso de las claves del Sistema Nacional;

Que conforme el Decreto N° 1.824/06, en el marco de la reforma policial llevada a cabo a fin de potenciar las funciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se transfirió a la órbita del Ministerio de Gobierno las funciones administrativas, referidas a certificaciones, que cumplía el Ministerio de Seguridad;

Que en virtud de ello, por Resolución N° 493/06 del Ministro de Gobierno, ratificada por Decreto N° 2301/06, se estableció que “La Dirección Provincial del Registro de las Personas a través de sus delegaciones prestará los siguientes servicios: 1) Noticia de extravío de bienes muebles o semovientes; 2) Noticia de extravío de Documento Nacional de Identidad, otros documentos nacionales, cédulas nacionales o provinciales, licencias de conductor y cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal; 3) Noticia de extravío de documentos, credenciales, instrumentos privados, valores y cualquier otra documentación no emitida por organismo público, nacional, provincial o municipal; 4) Certificado de supervivencia; 5) Constancias de Domicilio bajo régimen de declaración jurada.”;

Que asimismo, dicha Resolución ministerial, en el artículo 3°, delega en la Subsecretaría de Gobierno la competencia para establecer el valor de las tasas correspondientes a los servicios enunciados, actualizando las tasas mediante RESOL-2019-1-GDEBA-SSGGMGGP;

Que en función de lo anteriormente mencionado durante el año 2.017 se dictó la Disposición R.P.P. N° 1.587 rectificadora por la Disposición N° 4.053/17, que regula lo relativo a la toma de los trámites de declaración jurada de domicilio, certificado de noticia de extravío y certificado de supervivencia, y su respectivo Plan de Contingencia en el ámbito del módulo ReDiP - Registro Digital de las Personas-del sistema GDEBA;

Que la modalidad presencial, implementada por la normativa supra mencionada en los casos de Declaración Jurada de Domicilio, como el Certificado de Noticia De Extravío, son declaraciones juradas realizadas por el ciudadano, es decir,

manifestaciones “que los particulares hacen ante determinados organismos de la administración pública, generalmente a efectos tributarios o de manifestación de bienes.”;

Que en tales casos la manifestación de la voluntad se realiza por escrito y se halla suscripta por el ciudadano -que goza de veracidad hasta prueba en contrario- y se realiza frente a la autoridad administrativa (oficial público), que certifica que ocurrió la declaración jurada y no el contenido de la misma; administrativa (oficial público), que certifica que ocurrió la declaración jurada y no el contenido de la misma;

Que en función del proceso de modernización que se encuentra atravesando la Administración Pública Provincial y particularmente el Registro de las Personas deviene necesario redefinir el concepto de declaración jurada sin alterar su esencia jurídica, particularmente en el requisito de firma en lo que respecta a la simplificación de trámites y en el marco de la plataforma de certificaciones digitales;

Que en este sentido el Código Civil y Comercial en su artículo 288 señala que: “La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo. En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento.”;

Que los ciudadanos bonaerenses no poseen firma digital homologable equivalente a las utilizadas en el marco de la Administración Pública y por tanto debe ampliarse la posibilidad de presentar declaraciones juradas por medios electrónicos que garanticen su autoría e inalterabilidad;

Que en este contexto y a fin de facilitar a los ciudadanos la tramitación de las certificaciones antes mencionadas deviene necesario la utilización de nuevas tecnologías y herramientas digitales, que gocen de niveles de seguridad suficientes para la gestión online de los servicios brindados;

Que por el Convenio de Colaboración suscripto el 8° de abril de 2019 entre el Registro Provincial de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Atención Ciudadana Digital dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se acordó la cesión de producto de la Aplicación de Certificaciones Digitales y su mantenimiento por el lapso de noventa (90) días, quedando luego bajo la administración del Registro Provincial de las Personas. El cual fue aprobado mediante RESOL-2019-1011-GDEBA-MGGP;

Que a fojas 98/99 del expediente administrativo 2209-132.592/17, toma intervención la Asesoría General de Gobierno, que llamada a dictaminar es de opinión que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la “Aplicación de Certificaciones Digitales”;

Que en esta inteligencia de ideas, deviene necesario el dictado de un acto administrativo que complemente el servicio presencial vigente y regule el procedimiento para emisión de certificaciones digitales de las declaraciones juradas de domicilio y noticia de extravío, mediante el uso de los servicios de autenticación a través de las claves otorgadas por la Agencia Federal de Ingresos Públicos –AFIP- y la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES-, o cualquier otra clave que en el futuro se designe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el DECTO-2018-169-GDEBA-MGGP, el Decreto N° 1.824/06 y su modificatoria mediante la Resolución N° 4.93/06, ratificada por Decreto N° 2.301/06 y la Resolución Conjunta SME N° 1/17 Y SCG N° 1/17.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la implementación de la “Aplicación de Certificaciones Digitales”, para los trámites de declaración jurada de domicilio y noticia de extravío, por parte de agentes dependientes de este Registro Provincial de las Personas conforme el “Instructivo para la Utilización de la Aplicación de Certificaciones Digitales” que como Anexo I -DOCFI-2019-34897345-GDEBA-DPRDLPMGGP-, forma parte integrante de la presente. Certificaciones Digitales” que como Anexo I -DOCFI-2019-34897345-GDEBA-DPRDLPMGGP-, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “Instructivo para ciudadano” que como Anexo II -DOCFI-2019-34897475GDEBA-DPRDLPMGGP-, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los “Certificados Generados de la Aplicación de Certificaciones Digitales”, que como Anexo III -DOCFI-2019-34914155-GDEBA-DPRDLPMGGP-, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a las direcciones de la Dirección Provincial de las Personas, a la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría de Modernización de Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido archivar.

José Francisco Etchart Mandon, Director

ANEXO/S

ANEXO I	5a3ae694bd39843aa0bd8cddb3723f9d9222d06bc48cfe0913be57878ac8b46a	Ver
ANEXO II	d3300664a8a68deb59ed12c091346f8374029c97d801c88133b2494eb0a54a95	Ver
ANEXO III	1d03fd70c95eac5bafa0c1bcde030a781cbaf49bb33840f5f4bd46e8c017a7e0	Ver

DISPOSICIÓN N° 43-DPMAMJGM-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Octubre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2019-29783088-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 13.666, N° 14.828, los

Decretos N°305/12, N° 1.018/16, y N° 34/18 y la Resolución SSME N° 157/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” a fin de “alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincia”.

Que dicho Plan tiene como principios rectores la promoción de políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública (art. 3, Ley N° 14.828);

Que dichos principios constituyen los estándares fundamentales para la implementación de los ejes de la reingeniería del Estado Provincial, dentro de los cuales se encuentran comprendidos, la transformación institucional, la participación ciudadana, la mejora en la gestión pública, la función estatal en todos los aspectos de su actividad orientada al servicio;

Que el mencionado Plan se conforma de diversos componentes, tales como, el “Sistema de gestión por resultados: Elaboración e implementación de Planes Estratégicos”, “Atención ciudadana y participación” y “Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación”; (art. 4, Anexo Único, Ley N° 14.828);

Que, el último de los componentes referenciados, cuenta con múltiples instrumentos, siendo uno de ellos, la “Digitalización de documentos y procesos administrativos” (art. 9.3, Anexo Único, Ley N° 14.828);

Que, en adición, se establece que “La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley” (art. 9.3.1, Anexo Único, Ley N° 14.828);

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25.506, la cual equipara la firma digital a la firma ológrafa, previendo que aquélla goza de plena validez y eficacia jurídica y que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital;

Que por el Decreto N° 1018/16, -reglamentario de la Ley N° 14.828-, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, como “Sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” (Puntos 1, Anexo II, Decreto 1018/16);

Que según lo establecido en el Decreto citado precedentemente se designa a la Subsecretaría para la Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad Administradora del sistema anteriormente individualizado, asignándole dentro de otras atribuciones, la facultad de habilitar a los administradores locales del sistema (ALS); aprobar el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de usuarios de GDEBA; así como, asignar, dar de baja y modificar usuarios y permisos (punto 3, Anexo II, Decreto 1018/16);

Que, junto con ello, dicho marco normativo autoriza a la Subsecretaría para la Modernización del Estado, a encomendar las atribuciones que le han sido conferidas (punto 3 Anexo II, Decreto N° 1018/16);

Que, en línea con la arquitectura normativa reseñada, dentro de las competencias conferidas a la Subsecretaría para la Modernización del Estado por Decreto N° 34/18, se encuentra la de dictar las normas necesarias tendientes a la implementación del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, el Decreto N° 1018/16 y normativa complementaria, (Acciones 1 y 3, Anexo II, Decreto 34/18).

Que en el marco de lo establecido en el punto 3, Anexo II del Decreto N° 1018/16, la Subsecretaría para la Modernización del Estado, en su carácter de Autoridad Administradora del Sistema “GDEBA”, dictó la Resolución RESOL-2019-157-E-GDEBA-SSMDEMJGM, encomendando a la Dirección Provincial de Modernización Administrativa (DPMA), las tareas correspondientes a la habilitación de administradores locales del sistema (ALS); la elaboración y aprobación del procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de usuarios de GDEBA; asignación, baja y modificación de usuarios y permisos de GDEBA, y el dictado de las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias tendientes a dicho fin.

Que, como consecuencia de ello, resulta oportuno y conveniente, el dictado de un acto administrativo a los fines de regular el procedimiento de altas, bajas y modificaciones de usuarios de GDEBA y permisos y de normas operativas de los Administradores Locales del Sistema (ALS);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones encomendadas mediante Resolución RESOL- 2019-157-E-GDEBA-SSMDEMJGM

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Manual Operativo para los Administradores Locales del Sistema que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Procedimiento de altas, bajas y modificaciones de usuarios y los permisos del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires - GDEBA - que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Marcelo Guruceaga, Director Provincial.

ANEXO/S

ANEXO I 6fae7eddda8ef2825fdb4aa3a8ba49e739ebf86925d0b6d1a10f58963836c8db

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 308-HSEMIAGMSALGP-19

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019- 28537051-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual se gestionó la Licitación Privada 46/2019 (RG), con el fin de adquirir una Mesa de Anestesia, para el periodo octubre-diciembre 2019, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de la dependencia.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 18, ley 13.981 y artículo 18, Anexo I - Decreto 59/19 E - Apartado I - Inciso b).

Que de lo expuesto procede hacer lugar a la gestión que se promueve.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ANA GOITIA,
DISPONE:**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el acto de Licitación Privada 46/2019 (RG), realizada por el establecimiento, para los fines expuestos.

ARTÍCULO N° 2: Por la Unidad de Compras y Contrataciones, librar Orden de Compra a favor de la siguiente firma, por el monto, renglones y periodo que se detalla:

ADJUDICATARIO	REGLONES	IMPORTE
CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.	1	\$ 2.652.200,00
	TOTAL	\$ 2.652.200,00

ARTÍCULO N° 3: La presente contratación importa un gasto total de pesos: \$ 2.652.200,00 - SON PESOS: dos millones, seiscientos cincuenta y dos mil doscientos CON 00/100), con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - Ministerio de Salud - Provincia de Buenos Aires -JURISDICCION Ministerio de Salud - UOC 103 Dirección del Hospital - UG 35 Avellaneda - JURISDICCION AUXILIAR 01 - PRG 022 - ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PR 1 - F 2 - INCISO 4 - BIENES DE CAPITAL - EJERCICIO 2019.

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese, regístrese, y demás efectos.

Carlos Otero, Director

DISPOSICIÓN N° 426-HZEACDAACMSALGP-19

VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2019

VISTO: el Ex -2019-32279334-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/19 Samo., tendiente a contratar la adquisición de PLACAS DE LABORATORIO para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el periodo del 14/10/2019 hasta el 31/12/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-GPBA-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 CTVOS (\$108.200,00), y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, corresponde dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición de bien de similar naturaleza el cual fue realizado por a través del llamado

aprobado por Disposición N° 150/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 1 de Abril de 2019. 1 de Abril de 2019.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/19 SAMO., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la adquisición de PLACAS DE LABORATORIO, para el hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Fondo Provincial de Salud 2019, Jurisdicción 12 J.A. 01- Cat. Prg 022 ACT 1, FI 3- FU 1- Pr. 1 - F 2 - Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Designar para integrar la Comisión Asesora de pre-adjudicaciones a los agentes: DRA. CLAUDIA FERNANDEZ, DRA. ANDREA APENTINO y SRITA. DOLORES RODRIGUEZ.

ARTÍCULO N° 4: Dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición de bien de similar naturaleza el cual fue realizado a través del llamado aprobado por Disposición N° 150/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 1 de Abril de 2019.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-GPBA-19.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN N°: 634/19

Celso Emilio Arabeti, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/19

POR 15 DÍAS - Número de Expediente: 4020-6094/19.

Organismo Solicitante: Iniciado por Oficina de Compras.

Decreto Autorización de Llamado: 3464/2019

Carácter de Licitación: Licitación Pública N° 04/19

Número de Licitación: Licitación Pública N° 4/2019 días a publicar 15 días

Objeto de Licitación Denominación: "Construcción de la Ampliación del Hospital Justino Resano de la Localidad de Tres Algarrobos partido de Carlos Tejedor"

Costo del Pliego: \$5.390 (son Pesos Cinco mil Trescientos Noventa)

Recepción de Consultas y Adquisición de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras, donde también podrá retirarse previo pago de la suma \$ 5.390 en Oficina de Recaudación hasta el día 06 de Noviembre de 2019 (de 7:00 a 13:00 hs)

Mail: jefedecomprastejedor@hotmail.com

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Alberto H. Almirón N° 301, hasta el día jueves 7 de noviembre de 2019, Hora 11:00.

Fecha de Apertura: 7 de noviembre de 2019 Hora: 12:00 hs.- Sede del Palacio Municipal.

oct. 21 v. nov. 8

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0138-LPU19

POR 3 DÍAS - EX-2018-32139085-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

Llácese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0138-LPU19 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de Reactivos para el Laboratorio Serológico, para el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, con destino a los Centros Regionales de Hemoterapia de la localidad de La Plata y Mar del Plata, por un presupuesto estimado de \$ 69.172.230,60, autorizado por Resolución RESOL-2019-604-GDEBA-SSPYCSMSALGP de fecha 10/10/2019-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 7 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar

oct. 22 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4063-3482/19

Objeto: Contratación de Seguros de ART.

Apertura de propuestas: 20 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 15 de noviembre de 2019.

Valor del Pliego: \$ 2.100,00.- (Pesos dos mil cien con 00/100).

Presupuesto Oficial: \$ 4.092.821,05 (Pesos cuatro millones noventa y dos mil ochocientos veintiuno con 05/100).

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 33/19

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2019 - Expte. N° 4059-3950/2019.-

Objeto: "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción de Cordón Cuneta, Estabilizado y Pavimento Asfáltico en 29 cuadras de la Ciudad de Junín".-

Presupuesto Oficial: Pesos: Diecinueve Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con 75/100 cvos.- (\$ 19.304.192,75.-).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día Veintitrés (23) de octubre de 2019 y hasta el día Cuatro (04) de noviembre de 2019 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Plazo de Obra: Cientocincuenta (150) días corridos

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día seis (6) de noviembre de 2019, a las Diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 4/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nacional N° 04/2019 para la obra denominada "Provisión de agregado petreo mineral y asfalto AC30 para la elaboración de concreto asfáltico en caliente para corredor de instituciones educativas en la localidad de Vedia" Expte. N° 4064-3286/19. Decreto llamado N° 449/2019.

Presupuesto Oficial Total \$ 5.437.376, 00,-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00, hasta el día 06/11/2019 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 2.500.-

Fecha de Apertura: Jueves 7 de noviembre de 2019 - Hora: 10:00 horas - Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 44/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 44/19 para la "Contratación del Servicio Odontológico", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$13.121.160,00. (Pesos trece millones ciento veintiún mil ciento sesenta con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 14/11/2019.

Hora: 11.00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0003121-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100 (\$13.200,00)

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 4 hasta el 6 del mes de noviembre de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de noviembre de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 45/19

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 45/19 para la "Contratación del Servicio Oftalmológico", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$14.547.218,40 (Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 40/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 14/11/2019.

Hora: 12.00.

Expediente N° 4133-2019-0003122-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 31 de octubre y 1° de noviembre de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 4 hasta el 06 del mes de noviembre de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de noviembre de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00.

oct. 23 v. oct. 24

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E.A. y CRÓNICOS DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 2/19 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al EX-2019-32279334-GDEBA-HZEACDAACMSALGP

Llácese a Licitación Privada N° 02/19 SAMO., para la ADQUISICIÓN de Placas de Laboratorio, con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 30/10/19 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN

Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Presentación de Propuestas con fines de realizar Siembra en la franja adyacente a rutas y/o caminos integrantes de la Red Provincial en jurisdicción del distrito de Hipólito Yrigoyen.

Expediente Administrativo: 4057- 580/19

Consulta de Pliegos: La Documentación para participar en la Licitación se encontrará a disposición de los interesados a partir del día 4 del mes de Noviembre de 2019 en la Secretaría de Asuntos Legales y Seguridad de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen sito en Mariano Moreno y 9 de Julio, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Presupuesto Oficial: El Valor Unitario de Quinientos (500) Kilos de Soja por hectárea al valor del precio de pizarra promedio del Mercado de Rosario y Bahía Blanca correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago.

Presentación de Propuestas: Se fija la fecha de entrega de propuestas hasta el día el día 27 de Enero de 2020, hasta el horario de 10:30 hs, en la mesa de entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura: Se fija la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día 27 de Enero de 2020, a las 11 hs. en la Oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 15/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-3953/2019.

Llácese a Licitación Pública N° 15/2019, para la Adquisición de Maquinarias Viales para la Secretaría de Producción y Turismo.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de Pesos Diez Millones Cincuenta Mil con 00/100 (\$10.050.000,00.-) I.V.A. incluido.

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la ciudad de Luján.

Consultas: Secretaría de Producción y Turismo, Belgrano N° 1250, Luján, en el horario de 8:15 a 15:00 horas.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 6 de noviembre de 2019, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos siete mil (\$ 7.000,00.-).

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 36/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9311 Dígito 2 Año 2019 Cuerpo 1

Decreto N°: 2509/19

Objeto: "Adquisición de Víveres Secos para Bolsón Navideño"

Apertura: 05 de noviembre de 2019 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.016.960

Consulta del Pliego: Hasta el 1° de noviembre de 2019

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 4 de noviembre de 2019

Mediante Póliza hasta el 1° de noviembre de 2019

Monto del Depósito: \$ 400.848

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 101/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación y Puesta en Valor de la Plaza Solanet

Presupuesto Oficial: \$ 9.059.975,00

Valor del Pliego: \$ 90.560,00

Fecha de Apertura: 06-11-19 a las 14:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 30 de Octubre de 2019 y 31 de Octubre de 2019.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 06/11/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 143/19

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo tipo Minibus

Fecha Apertura: 4 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas.

Expediente N°: 6083/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 2.781 (Son pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 149/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Puesta en valor de la plaza ubicada en calles Martín García, Cañada de Gomez, Santiago Bueras y Santiago del Estero de la localidad de Virrey del Pino.

Fecha Apertura: 6 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 10661/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 7524 (Son Pesos Siete Mil Quinientos Veinticuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 167/19 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: "Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos, Etapa II"

Fecha Apertura: 5 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 5457/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 5216 (Son pesos Cinco Mil Doscientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 174/19 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: "Bacheo con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido, Etapa XXIII"

Fecha Apertura: 4 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 5565/2019/INT.

Valor del Pliego: \$8.966.- (Son Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitaciones Públicas N° 214, 215, 216, 217, 218 y 219/19

POR 5 DÍAS -

OBRAS HIDRÁULICAS Y RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS ETAPAS XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII Y XXXIX			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
214/2019	XXXII	19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7350/INT/19
215/2019	XXXIII	19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	7351/INT/19
216/2019	XXXIV	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS	7352/INT/19

217/2019	XXXV	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7353/INT/19
218/2019	XXXVII	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS	7355/INT/19
219/2019	XXXIX	21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS	7357/INT/19
VALOR DEL PLIEGO: \$16.466.- (SON PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 51/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Gestión del Mantenimiento y Reparación Integral de la flota de Vehículos de la Secretaría de Protección Ciudadana y de los vehículos de convenios celebrados con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones con 00/100)

Valor del Pliego: \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100)

Fecha de apertura : 29 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras - Municipio de Tigre

Consulta y venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av Cazon 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8 a 14:00 horas.

oct. 24 v. oct. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.104

POR 2 DÍAS - Expediente N° 66.938

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Lectoras de Código de Barra

Fecha de la Apertura: 07/11/2019 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 10.700.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 30/10/2019.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 06/11/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 24 v. oct. 25

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LOZANO HUGO JAVIER, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-012.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2018, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28º Ley citada).

oct. 21 v. oct. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DAIANA AYLÉN SEQUEIRA, Legajo 189.168, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 21100-508707-2015-0-1.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314621 caratulado "DIM ARTINO HECTOR BERNARDINO - ALEGRE ALICIA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314160 caratulado "CASTILLO JUSTO RAUL - LOHOLABERRY SILVIA ADRIANA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-304025 caratulado "TORRES ROBERTO RENE - FARIAS ZULEMA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313619 caratulado "GARCIA CLOROMIRO - CORIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312088 caratulado "MACIAS JULIA BARBARA - DISTAULO GASTON ALEJANDRO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-305539 caratulado "BAEZ RODOLFO OSCAR - BAEZ FERNANDO NICOLAS (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° 2138-305813 caratulado "BAEZ RODOLFO OSCAR - BAEZ ALDANA CECILIA (HIJA INCAPACITADA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312329 caratulado "REDONDO JOSE RODOLFO - VALENS JOSEFINA ADELA (REDONDO VANINA ITATI) S/PENSIÓN EN REPRESENTACION DE VALENS JOSEFINA ADELA", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-304507 caratulado "CAMACHO ISABELINO JOSE - LUCIANO NELIDA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313054 caratulado "GONZALEZ JUAN DE DIOS - PATTINI OLGA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313269 caratulado "BUSTEROS NESTOR RICARDO - BUSTEROS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313905 caratulado "REQUEJO OSCAR CELEDONIO - ARRIETA GLADYS NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310687 caratulado "CAJEZ JORGE LUIS - CAJEZ LUCAS NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314612 caratulado "FONT SAMUEL RODOLFO - FORTUNATO JOSEFINA AMALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314307 caratulado "CARDOZO ALFREDO RUBEN - BOGAO HILDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310186 caratulado "VELAZCO RAUL ALBERTO - DI CRISCIO STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314624 caratulado "PAZ SILVESTRE DIONISIO - ANCHAVAL VIRGINIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314624 caratulado "VIGNALE JORGE - BASTARI MARTHA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314342 caratulado "PEREZ MIGUEL ANGEL - CALVO NELIDA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313051 caratulado "ALTAMIRANO RODOLFO MARCELINO - SANDES FRANCISCA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-301066 caratulado "RUFINETTI OSVALDO IRIS - ALVARES SARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314614 caratulado "COLAIANNI ANTONIO - OJEDA EVA AMALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314579 caratulado "ACEVEDO RICARDO LUIS - PAZ AIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314714 caratulado "MOLINA PEDRO ANGEL - CALONGE FABIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313043 caratulado "MASSEY ROBERTO HORACIO - GARCIA

GLADYS ISABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314668 caratulado "ACUÑA ERNESTO DIONISIO - CIRAUDO GLADYS MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-315133 caratulado "AGÜERO DANIEL CIRILO - SOSA BERNARDINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314748 caratulado "FLORES JOSE LUIS - BAIGORRIA MARCELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-315124 caratulado "BERECIARTUA RAMON - BARCELLOS ROMERO CATALINA HERLINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314735 caratulado "ARAYA JOSE ALBERTO - GOMEZ MABEL LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314755 caratulado "VALES JOSE ALFREDO - MACHUCA MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314716 caratulado "CARO JUAN DOMINGO - DE VOOGHT CLELIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314750 caratulado "GONZALEZ ESTEBAN NATIVIDAD - ARTECHE MIRTA AIDE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311200 caratulado "DIAZ RUBEN ALCIDES - ROLDAN BLANCA NELIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-314619 caratulado "MENDEZ JULIO CESAR - MAGALDI ELSA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310572 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA XAVIER OMAR (ESPOSO) S/PENSIÓN"; por expediente N° 2138-310573 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA ZAIRA MORA (HIJA) S/ PENSIÓN y por expediente N° 2138-310574 caratulado "GONZALEZ ANALIA VERONICA - JALIFA LAUTARO EMIR ALI (HIJO) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312331 caratulado "GAUTO VICENTE PAULO - CIFRE DELICIA

DEL TRANSITO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-308744 caratulado "PERRILLO OSCAR HUMBERTO - PESCI CLAUDIA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312293 caratulado "FRANCO HECTOR GUILLERMO - OJEDA MARIA CONCEPCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", y expediente N° 2138-311216 caratulado "FRANCO HECTOR GUILLERMO - ARIAS JORGELINA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312324 caratulado "CORREA SILVIA BEATRIZ - CABRAL MANUEL LEONARDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y expediente N° 2138-312325 caratulado "CORREA SILVIA BEATRIZ - CABRAL ORIANA NEREA (HIJA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

oct. 21 v. oct. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-491549-19 la Resolución N° 09/2019 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 09/2019

VISTO, el expte N° 21557-491549-19, la Resolución N° 9/09 mediante la cual se implementó un Plan Permanente de Regularización de Deuda Previsional; el art. 7 inciso m de la Ley N° 8.587 (texto según Ley N° 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores, cuyas obligaciones se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13.688 (Ley Provincial de Educación); y el art. 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias, que inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen por ella instituido, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución N° 9/09 se estableció un Plan Permanente de Regularización de Deuda Previsional, a través de un sistema de pago mediante la entrega de cheques de pago diferido;

Que dicho mecanismo se ha tornado ineficiente, en virtud de los diferentes circuitos administrativos y bancarios que se generan para la consecución de la finalidad por la cual fue previsto;

Que por tales motivos, resulta oportuna la modificación del sistema, por otra metodología más ágil para la tramitación de los pagos, lo cual se lograría a través del sistema de "débito bancario directo", evitando así infortunios tales como el recupero de cheques rechazados por diversa índole y la necesidad de intervención de diferentes áreas administrativas de este IPS;

Que asimismo resulta beneficioso mantener las demás cuestiones estructurales de la Resolución N° 9/09, vinculadas a la

forma de cancelación de obligaciones pendientes de pago por aportes, contribuciones, intereses compensatorios y multas, por parte de los empleadores, en las condiciones allí plasmadas, resultando conveniente su permanencia en el nuevo plan de pagos.

Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de "Pago Directo".

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley N° 8.587 (texto según Ley N° 12.208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que han tomado la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Plan Permanente de Regularización de Deudas Previsionales - COMPROMISO DE PAGO" para Establecimientos Educativos de Gestión Privada, cuyos requisitos de adhesión y beneficios se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La adhesión al plan mencionado en el artículo 1º podrá realizarse desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto la modalidad de pago de cuotas de planes, con cheques de pago diferido, reemplazándola por el pago mediante débito automático/directo.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamentos y/o Áreas bajo su dependencia. Hecho, girar, a los mismos efectos, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización. Cumplido, notificar la presente a la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo y a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 22 v. oct. 28

ANEXO/S

ANEXO [649ba84b70fa4c04b062a3e33b8d4fb33f8af6d8858a203ae7842ac2333d73d6](#)

[Ver](#)

CAMPOS DE BOLÍVAR S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber por tres días que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 30/08/2004, ratificada por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 26/07/2018, se resolvió reducir el capital social de \$ 1.755.585.- a \$ 1.423.023.-, o sea en \$ 332.562; y reformar el art. 4º del Estatuto. Balance Especial al 31/05/2004: Antes de la reducción: Activo: \$ 3.259.929,79. Pasivo: \$ 345.669,92. Patrimonio Neto: \$ 2.914.259,87. Después de la reducción: Activo: \$ 2.707.968,79. Pasivo: \$ 345.669,92. Patrimonio Neto: \$ 2.362.298,87. Oposiciones de ley: Las Heras 320 - Bolívar, Bolívar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

oct. 22 v. oct. 24

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2018

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. T, Chacra 1 - Mz. 1x - Parc. 10 - Partida N° 36843

Ubicación: Canavesio 1643

TITULAR: MILLACH JUAN DOMINGO ARMANDO

Beneficiario: CLARO RAFAEL BENITO

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Carolina Danunzio, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2017

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Sec N - Ch.2 - Mz. 2v - Parc. 5

Ubicación: Palacios 437

TITULAR: Correa Antonio

Beneficiario: Gómez Claudio Daniel y Casco Marta Liliana

Carolina Danunzio, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**Del Partido de General San Martín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17.

1) N° 2147 - R - 47 - 1- 38/2014

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.I; Manz.47; Parc.34

TITULAR: MOTTEAU GILBERTA RENATA VICTORIA

Beneficiario: HERNANDEZ, MARIA CRISTINA

2) N° 2147 - R - 47 - 1- 34/2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.III; Sec.B; Manz.73; Parc.

TITULAR: LANZONE, ROBERTO HECTOR; DECIO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL Y RURAL;

GRAFFIGNA, DULIO SANTIAGO y GRAFFIGNA, JOSE BENEDICTO

Beneficiario: SAN LORENZO, OSCAR MANUEL

3) N° 2147 - R - 47 - 1- 38 /2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.G; Manz.65; Parc.10c

TITULAR: COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO E INDUSTRIAL "VILLA ESPERANZA LIMITADA"

Beneficiario: PERA, ANGEL HORACIO y CRISTALDO RAMONA

4) N° 2147 - R - 47 - 1- 21/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.O; Manz.93b; Parc.27

TITULAR: DEL CARMEN, YOLANDA

Beneficiario: VALLEJOS, ELBA NILDA y FIORETTI, CARLOS ALBERTO

5) N° 2147 - R - 47 - 1- 23/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.L; Manz.107; Parc.21

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: GARCIA, NELIDA NOEMI y FLORES, JOSE LUIS

6) N° 2147 - R - 47 - 1- 24/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Parc.21

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: ZALAZAR, JULIO CESAR

7) N° 2147 - R - 47 - 1- 25 /2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.82; Parc.21

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: SEGOVIA FEDERICO NAHUEL y SEGOVIA MATIAS DANIEL

8) N° 2147 - R - 47 - 1- 26/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.M; Manz.34; Parc.22

TITULAR: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: GALEANO VERA, DEBORAH y GALEANO VERA, SANTIAGO DAVID

9) N° 2147 - R - 47 - 1- 27/2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec.L; Manz.108; Parc.30

TITULAR: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL y FINANCIERA

Beneficiario: JARA CANDIA, JUANA VICTORIA y MEZA, RODOLFO

10) N° 2147 - R - 47 - 1- 28 /2019

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec.B; Manz.80; Parc.17

TITULAR: KREEB, RICARDO GUILLERMO

Beneficiario: REMENTERIA, HORACIO MIGUEL y ROJAS RAMONA ARGENTINA

Verónica M. Bonifacini, Escribana.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D N° 1 del partido de General Pueyrredón, en virtud de lo dispuesto por el art. 6 inc. d) de la Ley Nacional 24.374 cita y emplaza por treinta días a las siguientes personas físicas o jurídicas y/o quien/es se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante la notaria Daniela Alejandra Baquero, encargada del R.N.R.D N° 1 ubicado en Olavarría 2772 2° "A" los días martes y viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs. Expte. / Nomenclatura / Ubicación / Titulares.

1. 2147-045-1-142/2018 (2402) Cir.: 3, Sec.: A, Qta.: 18, Parc.: 21 / Calle Vecinos Unidos 288 Ruta 226 Km 20 / Titulares de dominio: Domingo CAVALCANTI, Salustiano Angel CARNICERO y Benito Santiago VILANOVA.-
2. 2147-045-1-55/2016 (2218) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 35, Mza.: 35-u, Parc.: 9 / Calle Boucharde 4835 / Titulares de dominio Carlos CAMOGLI y FERNANDEZ, María Dolores Isabel CAMOGLI y FERNANDEZ, Sara FERNANDEZ de CAMOGLI, Estela Isabel CAMOGLI y WOODRUFF, Alfredo Edelmira CAMOGLI y WOODRUFF, Jorfe Carlos CAMOGLI y WOODRUFF, Ricardo Ubaldo CAMOGLI y WOODRUFF e Isabel Matilde WOODRUFF.-
3. 2147-045-1-40/2018 (2323) Cir.: 6, Sec.: C, Ch.: 218, Mza.: 218-b, Parc.: 3-b, UF: 1, Pol.: 00-01 / Calle 9 de Julio 4036 frente / Titulares de dominio MOSQUERA Cecilia Filomena y MOSQUERA Cándido Luis.-
4. 2147-045-1-46/2019 (2482) Cir.: 4, Secc.: JJ, Ch.: 66, Mza.: 66-a, Parc.: 6 / Calle El Tero 2410 / Titular de dominio PIACENTINO Marta Azucena.-
5. 2147-045-1-49/2019 (2486) Cir.: 4, Sec.: DD, Mza.: 349, Parc.: 5 / Calle 12 de Octubre 10956 / Titular de dominio AGROSUR Sociedad en Comandita por Acciones.-
6. 2147-045-1-50/2019 (2487) Cir.: 6, Sec.: A, Ch.: 89, Mza.: 89-r, Parc.: 20 / Calle Formosa 6081 / Titulares de dominio LOYARTE Ceferino y ANTOINE Ana María.-
7. 2147-045-1-51/2019 (2488) Cir.: 2, Sec.: V, Mza.: 3, Parc.: 10 / Avenida Luro 11847 / Titular de dominio "Sociedad Civil JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA".-
8. 2147-045-1-52/2019 (2489) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 30, Mza.: 30-v, Parc.: 20 / Calle Tripulantes del Fournier 8211 / Titulares de dominio COLLOCA Domingo y RIGGIERO Cayetano.-
9. 2147-045-1-53/2019 (2490) Cir.: 6, Sec.: A, Ch.: 58, Mza.: 58-n, Parc.: 13 / Calle República Arabe Siria 1781 / Titulares de dominio SALARI Carlos Oscar y HERNANDEZ Rosa Lucía.-
10. 2147-045-1-44/2019 (2480) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 73, Mza.: 73-d, Parc.: 9 / Calle Triunvirato 2427 / Titular de dominio RIPARI Enrique.-
11. 2147-045-1-43/2019 (2479) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 33, Mza.: 33-j, Parc.: 24 / Calle Bestoso 1342 / Titulares de dominio ARPE y GONELLA Amelia Inés y ARPE y GONELLA Carlos Alberto.-
12. 2147-045-1-3444/2010 (1044) Cir.: 6, Sec.: H, Ch.: 73, Mza.: 73-p, Parc.: 8 / Calle Diagonal Canata 2739 / Titular de dominio PERALTA RAMOS Y BILBAO de FRERS Ercilia o Hercilia.-

Daniela A. Baquero, Escribana

oct. 23 v. oct. 25

RESOLUCIÓN N° 192-CORFOMAGP-19

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

VISTO que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la tercera (3°) Cuota del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la tercera (3°) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del

Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;
Que estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;
Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2019, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionarios, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2019-36284789-GDEBA-CORFOMAGP

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Administración secundaria 2019, el día 15/10/2019;

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador General.

ANEXO/S

ANEXO [95a5c8fe3b59a589c033a079ac9284fcb465e986b81c249dbc91b1d719b324b9](#)

[Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. MANUEL HERRERA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-061.0-2018 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2018, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada).

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO GRACIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-219.0-2018, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Hurlingham por el Ejercicio 2018. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 21 de octubre de 2019.

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora GUILLERMINA BEATRIZ PEREZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-078.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Moreno por el Ejercicio 2016, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). Hágase saber a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

oct. 24 v. oct. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - 1. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a RODRIGO ESTEBAN AMADEO, CUIL 20-21657291-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía

- General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MAURICIO ANTONIO BUTERA, CUIL 20-18142965-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROSAURA LEONILDA CABRERA, CUIL 27-26601761-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 4. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROSAURA LEONILDA CABRERA, CUIL 27-26601761-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 5. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CECILIA Yael GAMES, CUIL 27-27235798-1 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 6. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CHRISTIAN RIMPLER DE LUCA, CUIL 20-32471860-6 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 7. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARIANO IGNACIO SCHIAVO, CUIL 23-26653592-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 8. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a HERNÁN SEBASTIÁN SÍVORI, CUIL 20-27678267-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 9. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a RITA ÁNGELES RAQUEL ALBOLIAN, CUIL 23-33000511-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 10. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN CRUZ ÁLVAREZ, CUIL 20-24167091-1 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 11. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a DANIEL ROBERTO BARRIENTOS, CUIL 20-14952407-0 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 12. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JUAN MANUEL BERRONE, CUIL 20-31941810-6 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 13. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ARIEL GUILLERMO BESSEGA, CUIL 20-22643871-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 14. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROCÍO ALEJANDRA FABRIS PIÑERO, CUIL 27-34566281-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 15. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a ROCÍO ALEJANDRA FABRIS PIÑERO, CUIL 27-34566281-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 16. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO FACUNDO AMADO GAYTÁN, CUIL 20-29434598-2 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 17. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a CARLA NAHIR MONRABAL, CUIL 27-26390472-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 18. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARIANO ANÍBAL MOREL, CUIL 23-29106818-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.
 19. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO ALEJO PALLUA, CUIL 23-23753695-9 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18,

deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

20. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a FEDERICO JAVIER PEDERSOLI CASTELLANI, CUIL 20-30876375-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

21. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a PABLO LUIS PEPE, CUIL 20-33244830-8 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

22. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a MARÍA CAROLINA PODESTÁ, CUIL 27-33980815-0 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

23. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a GUSTAVO GABRIEL SANTIAGO, CUIL 20-17846161-4 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

24. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JOSÉ MARÍA SOLVEYRA, CUIL 20-28879853-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

25. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días a JOSÉ MARÍA SOLVEYRA, CUIL 20-28879853-3 que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18, deberá informar su situación patrimonial de correspondiente a 2017 y 2018 ante la Escribanía General de Gobierno; su incumplimiento hará aplicable lo dispuesto en el Artículo 10° del mencionado Decreto.

oct. 23 v. oct. 29

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-141413-09 a los derechohabientes de OMAR GARCÍA la Resolución N° 730.755 De fecha 10/10/2012 y los intima para que dentro del plazo de 10 días de notificados paguen al Organismo la suma total de \$ 239.957,95 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 95/100) -liquidado al 31/10/19- que se le reclaman al causante en concepto de aportes personales no efectuados conforme a la res. N° 730755 16/17 del Expediente N° 21557-141413-09) que seguidamente se transcriben La suma indicada deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, debiendo acreditar el pago mediante agregación al expediente de la copia del respectivo comprobante, o bien remitirlo escaneado al correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar. En su defecto deberán formalizar con el IPS convenio de pago. En caso de no verificarse el pago o la celebración de convenio de pago dentro del plazo indicado el IPS procederá al recupero del crédito por la vía de apremio, a cuyo efecto se los INTIMA a que procedan a abrir la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 730.755

VISTO, el expediente N° 21557-141413-09 iniciado por Omar GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios incoada, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta el titular solicitando reconocimiento de servicios desempeñados en la Municipalidad de Lanús, como Concejal durante el período 11-12- 1985 al 31-7-1990, fecha a partir de la cual se le comenzaron a efectuar los mayores aportes previsionales, según foja 2;

Que a foja 12 el área competente practica cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el periodo arriba aludido, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 78/100 (\$179.743,78) y PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 28/100 (\$199.630,28), respectivamente;

Que a foja 1, se presenta el titular de autos, proponiendo forma de pago mediante la afectación mensual del 20% de su futuro haber previsional;

Que habida cuenta que no se constató inicio de trámite de Jubilación por parte del Sr. Ornar GARCÍA, lo propuesta no deviene procedente;

Que a foja 10, Fiscalía de Estado dictaminó que este Instituto reconozca los servicios peticionados por el titular;

Que a foja 13 y 15 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó reconocer los servicios solicitados por el Sr. GARCIA, rechazar la propuesta de pago y declarar legítimo el cargo deudor efectuado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 10/10/2012, según consta en el Acta N° 3121 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ornar GARCÍA en la Municipalidad de Lanús como Concejal durante el período 11-12-1985 al 31-7-1990.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado a Ornar GARCÍA, durante el lapso 11-12-1985 al 31-7-1990, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES con 78/100 (\$179.743,78) y PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA con 28/100 (\$199.630,28), respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Rechazar la propuesta de pago efectuada en virtud de los argumentos vertidos en el presente e intimar al titular de autos a fin de que proponga nueva forma de cancelación del monto adeudado.-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deuda- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Sector Orden del Día
Mariano Cascallares, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-110926-01 a los derechohabientes de AUGÉ BRAIAN AXEL la Resolución N° 863.850 de fecha 25/04/2017.-

RESOLUCIÓN N° 863.850

VISTO el Expediente N° 21557- 403239-17, por el cual Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda el pago de los beneficios de Pensión correspondiente a beneficiarios del art. 37° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 en los que se ha detectado que sus titulares se encuentran desempeñando actividad en relación de dependencia, y

CONSIDERANDO.

Que de los cruces informáticos implementados entre la de base de datos de beneficiarios activos de este I.P.S. y la de A.N.S.E.S (Administración Nacional de la Seguridad Social), resulta que los titulares de pensión den Art. 37° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO se encuentran en actividad en relación de dependenaa;

Que el art. 34° inc. 1 ap. a) del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 dispone el beneficio de Pensión a los hijos solteros y las hijas viudas, estas últimas que no perciban beneficio provisional alguno, hasta los 18 años de edad;

Que el art. 37° de esa norma dispone una prórroga para seguir percibiendo el beneficio pensionario hasta los 25 años, requiriendo acreditar anualmente el curso regular de estudios y no desempeñar tareas remuneradas ni peribir otro beneficio provisional o pensión no contributiva;

Que como se ha señalado los titulares de Pensión que integran la planilla anexa se encuentran trabajando en relación de dependencia y, habiendo dejado de reunir los requisitos exigidos por la normativa analizada, procede la baja preventiva de la prestación que perciben;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender el pago de la totalidad de los beneficios los pensionados que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y a cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.-

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar a Sector Gestión y Recupero de Deudas dependiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

ANEXO

Beneficio	Comienzo de beneficio	Expediente	Apellido y Nombre	Organismo
8398326340	06/12/2001	2350-110925-01	Auge Braian Axel	Municipalidad de Cañuelas

Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-274432-14 a los derechohabientes de DOMÍNGUEZ ELBA GERARDA la Resolución N° 908.770 de fecha 06/02/2019.-

RESOLUCIÓN N° 908.770

VISTO, el expediente N° 21557-274432-14, correspondiente a DOMINGUEZ ELBA GERARDA, D.N.I N° 5.675.763 en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/01/2014, se otorga el Alta transitoria del beneficio jubilatorio a la Sra. DOMINGUEZ ELBA GERARDA, en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Portero de Escuela D- CATEGORIA: 05- Agrupamiento:S, con 40 horas, con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 863223 de fecha 26 de Abril de 2017, se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a la Sra. DOMINGUEZ ELBA GERARDA, a partir del 01/01/2014, en base al 41 % del sueldo y onificaciones asignados al cargo de Servicio Categoría 5, con 40 horas, con 14 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/01/2014 al 30/09/2017 ascendiendo a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.463,58), encontrando su origen en el cargo regulatorio de su haber, consignado en el Alta transitoria, toda vez que se liquidó en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Portero de Escuela D- CATEGORIA: 05- Agrupamiento:S, cuando correspondía liquidarlo en base al 41 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Servicio Categoría 5, con 40 horas, con 14 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 2.463,58) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. DOMINGUEZ Elba Gerarda, durante el periodo comprendido desde el 01/01/2014 al 30/09/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. DOMINGUEZ Elba Gerarda para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 2.463,58). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ios.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deuda

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-202038-11 a los derechohabientes de OLGA AMANDA MENDOZA la Resolución N° 913.576 de fecha 25/04/2019, Y Asimismo Se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 929.917,89 (pesos novecientos veintinueve mil novecientos diecisiete con 89/100),

bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 913.576

VISTO, el expediente N° 21557-202038-11 correspondiente a Olga Amanda MENDOZA, D.N.I. N° 4.873.032 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 751.217 de fecha 10 de julio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Ministerio de Salud, con efectos patrimoniales a partir del 01/09/2011.

Que con posterioridad, luce informe del Departamento Control de Sistemas, que da cuenta que en el mes de julio de 2015 se desarchivaron las actuaciones, se modificó el cargo determinante del haber y se abonaron sumas retroactivas desde el 01/10/09 mas allá de la fecha de comienzo del beneficio. Ello sin acto administrativo que justificara dicha modificación.

Que a raíz de ello, se efectuaron las respectivas denuncias penales. Que corresponde dejar sin efecto la adecuación del haber realizada en exceso y sin causa lícita que lo justifique.

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, ello es desde el 01/01/2009 y hasta el 28/02/2017, que asciende a la suma de Pesos novecientos veinte y nueve mil novecientos diecisiete con 89/100 (\$929.917,89).

Que por expediente N° 21557-423397-17, se presenta Roberto Transito Fuentes y solicita beneficio pensionario en su carácter de derecho habiente.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y el Sr.

Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Olga Amanda MENDOZA por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos veinte y nueve mil novecientos diecisiete con 89/100 (\$929.917,89), por el periodo 01/01/2009 y hasta el 28/02/2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Dejar constancia que habiéndose producido el deceso del titular, se deberá instar el tramite tendiente al recupero de las sumas adeudadas por vía de apremio contra el acervo sucesorio. Debiéndose intimar de pago, a los derechos habientes de la titular de autos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan.

ARTICULO 3°: Notificar el presente por medio pertinente, cumplido lo cual y en caso de no registrarse propuesta de pago, se deberá proceder al recupero de las sumas informadas por vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Notificar a Roberto Transito Fuentes, que con respecto a la petición realizada, deberá aportar más y mejores pruebas que acrediten la convivencia alegada y a la identidad domiciliaria con la causante al momento de su fallecimiento.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas - Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Departamento Relatoría.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-88205-00A los derechohabientes de ROMINA RAMÍREZ la Resolución n° 919.201 de fecha 11/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.201

VISTO, la Resolución N° 719975 de fecha 18/04/12, dictada en el Expediente N° 2350-88205-00, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se recepitó la propuesta de pago formulada por Romina Ramirez, DNI 30.018.410, con domicilio en Gobernador Vergara N° 176, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires (CP 6455), consistente en el pago del crédito reclamado (el que ascendía a la suma de \$ 7.952,91 (pesos siete mil novecientos cincuenta y dos con 91/100), proponiendo abonar el mismo mediante el depósito, mensual y consecutivo, en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, de \$ 100 (pesos cien);

Que el acto se notificó a la nombrada el 09/11/12 conforme surge de fojas 193;

Que ante la falta de pago de las cuotas del plan de pagos acordado se procedió a intimar a la titular para que proceda a acreditar los depósitos respectivos, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del referido plan y proceder al recupero del crédito por la vía de apremio (ver constancias de fojas 194/195 y 161/162);

Que no obran en autos otras constancias de depósito y/o transferencia que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma del plan de pagos aceptado;

Que efectuada la consulta en los registros informáticos obrantes en el Organismo no se registran -a la fecha del dictado de la presente- constancias de depósitos y/o transferencias bancadas imputables al pago del crédito;

Que ante el incumplimiento del acuerdo de pago por parte de la Sra. Romina Ramírez, DNI 30.018.410, corresponde hacer efectivo el apercibimiento cursado y disponer su caducidad;
Que corresponde disponer el recupero del crédito por la vía de apremio, emitiendo el correspondiente título ejecutivo, dando intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);
Que, asimismo, se tomarán como pagos a cuenta la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) cuya apropiación ha sido acreditada a fojas 164/165 (ver asimismo fojas 3 del expediente agregado como foja 161);
Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en virtud de los considerandos de la presente la caducidad del plan de pagos acordado a Romina Ramírez, DNI 30.018.410, con domicilio en Gobernador Vergara N° 176, Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires (CP 6455), que fuera acordado por N° 719975 de fecha 18/04/12, dictada en el Expediente N° 2350-88205-00.

ARTICULO 2°. Tomar como pago a cuenta del crédito reclamado la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) cuya apropiación ha sido acreditada a fojas 164/165 (ver así mismo fojas 3 del expediente agregado como foja 161);

ARTICULO 3°. Dar intervención al Sector Título Ejecutivo de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de proceder a la emisión del título ejecutivo a los efectos de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio con intervención de la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios).

ARTICULO 4°. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11249) el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTICULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar al deudor. Cumplido, emitir título ejecutivo. Oportunamente reservar las presentes hasta la cancelación total del crédito reclamado. Hecho, siga el trámite que por derecho corresponda, s.a.

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-183057-0-11 a los derechohabientes de MEONIZ NORMA la RESOLUCIÓN N° 919.845 de fecha 17/07/2019.

RESOLUCIÓN N° 919.845

VISTO, el expediente N°021557-183057-0-11 correspondiente a Camahort Elbio, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y
CONSIDERANDO,

Que en el informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del Sr Camahort resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que a fs. 12 del expediente pensionario N° 21557-285980-14 se presenta la Sra Meoniz Norma, pensionada de este Organismo, asumiendo la autoría de dichas extracciones, solicitando se le descuente de su haber las sumas que percibió indebidamente;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 34248.45;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos Treinta y cuatro Mil doscientos cuarenta y ocho con. 45/100 evos (\$34248.45), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr.Camahort, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 3º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector \Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-401340-17 a los derechohabientes de OLGA PILAR RUIZ la Resolución N° 920.202 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.202

VISTO, el dictado de la Resolución N° 889348 de fecha 26-04/18, dictada a fojas 21/22 del Expediente N° 21557-401340-17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se recepitó la propuesta de pago formulada por la titular OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472, tendiente a cancelar el crédito que reclama el Organismo en concepto de haberes indebidamente percibidos por la nombrada, crédito que fuera declarado legítimo por Resolución N° 859862 por la suma total de \$ 115.025,35 (pesos ciento quince mil veinticinco con 35/100);

Que el referido crédito, en cuanto a su modo de recupero, arrojó un saldo amortizable de \$ 62.447,59 (pesos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 59/100) y un saldo no amortizable de \$ 52.577,00 (pesos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete);

Que por el monto amortizable se procedió a afectar el haber previsional de la titular en la proporción del 20% mensual, conforme artículo 61 del Decreto ley N° 9650/80, afectación que se mantuvo vigente hasta la fecha de fallecimiento de la causante, ocurrida el 22/08/18, conforme surge de la partida de defunción glosada a fojas 26;

Que a la fecha de su fallecimiento se verifica un saldo impago, por dicha vía de recupero, por la suma de \$ 45.631,59 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 59/100);

Que por el monto a recuperar por saldo no amortizable la titular formuló propuesta de pago, la que fue aceptada por Resolución N° 889348;

Que la fecha de fallecimiento de la titular se registran abonadas 3 (tres) cuota del plan de pagos (consistente en el depósito/transferencia de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.095,50 (pesos un mil noventa y cinco con 50/100), hasta la cancelación total del crédito reclamado, que asciende a la suma de \$ 52.577,00 (pesos cincuenta y dos mil quinientos setenta y siete);

Que, consecuentemente, resta un saldo impago en concepto de deuda no amortizable de \$ 49.290,50 (pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa con 50/100);

Que el monto total a recuperar, por saldo impago, asciende a la suma total de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100);

Que conforme surge de fojas 39/42 se procedió a notificar por edictos a los eventuales derechohabientes de la causante las resoluciones N° 859862 y 889348, intimándoselos en tal carácter al pago del crédito reclamado, como asimismo a proceder a iniciar el proceso sucesorio de la causante dentro del plazo de 30 (treinta) días, y denunciar su radicación a este organismo, bajo apercibimiento de de proceder conforme a lo normado por el art. 729 del CPCC;

Que los plazos edictales se encuentra vencidos;

Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los eventuales derechohabientes de la titular, ni se registra proceso sucesorio abierto a nombre de aquella a la fecha del dictado de la presente, a tenor del informe emitido por el servicios Web de la SCBA que obra en autos;

Que consecuentemente corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, por la suma de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100), debiéndose efectivizar el mismo en los términos del artículo 729 del CPCC, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo por la suma de \$ 94.922,08 (pesos noventa y cuatro mil novecientos veintidós con 08/100), saldo impago a la fecha de fallecimiento de la causante, a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la sucesión de OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472 en los términos del artículo 729 del CPCC.

ARTÍCULO 2º. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11249) el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Area EDICTOS a fin de notificar la presente a los eventuales derechohabientes de la causante de autos OLGA PILAR RUIZ, DNI 4.244.472. Cumplido remitir las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo) a efectos establecidos en el artículo 1o de la presente.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-390468-16 a los derechohabientes de DORA DELIA ANDINO la Resolución N° 920.397 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.397

VISTO, el expediente N° 21557-390468-16 correspondiente a Dora Delia ANDINO, DNI 4.774.240 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular solicitando beneficio pensionario en su carácter de cónyuge supérstite del causante José Carlos ACOSTA, fallecido el 02/11/2016. Que dicho beneficio le fue dado de alta a partir del 01/03/2017 (sin contemplar retroactivo alguno) de manera transitoria, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de Quilmes.

Que mediante Resolución 870495/17 se acuerda el beneficio pensionario de manera definitiva.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, la División Adecuaciones tas, da cuenta de un error involuntario en la codificación de la Bonificación conductor maquinarias viales, lo cual fuera percibido por la beneficiaria de manera transitoria, originando deuda a favor de este Instituto.

Que en el movimiento 2018/03, se adecuaron los haberes en planillas de pago de manera correcta.

Que seguidamente, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 01/03/2017 al 28/02/2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 (\$58.672,45).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria al domicilio denunciado, para que tome vista de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Dora Delia ANDINO, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/03/2017 al 28/02/2018 el cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 (\$58.672,45), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n°08/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (03/11/2016 al 28/02/2017), con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado compensación pertinente, intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución n°12/18).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-218397-12 a los derechohabientes de SERGIO JESÚS VASARI la Resolución N° 924.668 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.668

VISTO el presente expediente N° 21557-218397-12 por el cual Sergio Jesús VASARI, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sergio Jesús VASARI, con documento DNI N° 14.025.901, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Área EEP - Desfavorabilidad 2 - Media, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 11 h - Desfavorabilidad 2, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2012 hasta el 13 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-340960-15 a los derechohabientes de MARÍA NATALIA BARRETO la Resolución n° 924.955 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 924.955

VISTO el expediente N° 21557-340960-15 por el cual María Natalia BARRETO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O.

Que durante la tramitación de su beneficio de Pensión se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 17 de julio de 2016, por lo que corresponde en consecuencia revocar los actos y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 876010, de fecha 28 de septiembre de 2017, y Resoluciones N°916476, de fecha 5 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°. RECONOCER que a María Natalia BARRETO, con documento DNI N° 1.352.555, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor de 1ra., desempeñado en Subterráneos de Buenos Aires y a 30 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, con 17 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 29 de octubre de 2014 atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 2o, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y hasta el 17 de julio de 2016, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-34976-06 a los derechohabientes de RUBÉN ALBERTO FRANZOSO la Resolución N° 925.172 de fecha 26/09/2019.-

RESOLUCIÓN N° 925.172

VISTO, el expediente N° 21557-34976-06 iniciado en vida por María Magdalena BARBOSA, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 733119 de fecha 14 de noviembre de 2012 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Magdalena BARBOSA;

Que con posterioridad se detecta que la Sra. BARBOSA percibió en demasía sus haberes jubilatorios en virtud de habersele dado el alta de pago con fecha 13/02/2005, cuando debía ser desde el 19/05/2005, y en virtud de ello se liquidó el pertinente cargo deudor, que asciende a la suma de \$2.163,17 (ver foja 79), afectándose el 10% de sus haberes mensuales hasta cancelar la totalidad del cargo deudor;

Que habiendo acaecido el deceso de la Sra. María Magdalena BARBOSA, por Resolución N° 832451 de fecha 4 de febrero de 2016 se acuerda beneficio de Pensión a Rubén Alberto FRANZOSO, en su carácter de cónyuge superviviente de la causante de autos (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 115 se liquida cargo deudor a Rubén Alberto FRANZOSO en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la Sra. BARBOSA, por un total de \$6.582,76, atento el reconocimiento expreso realizado por el mencionado a foja 122 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 130 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26/09/2019, según consta en el Acta N° 3481;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a María Magdalena BARBOSA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 13/02/2005 al 19/05/2005, que asciende a la suma de \$2.163,17.-

ARTÍCULO 2. Convalidar la afectación mensual del 10% del haber mensual que percibiera María Magdalena BARBOSA y declarar legítimo el saldo deudor pendiente de recupero que asciende a la suma de \$1.513,48.-

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Rubén Alberto FRANZOSO en concepto de haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, por un total de \$6.582,76, toda vez que asumido a foja 122 ha asumido la autoría de las extracciones dinerarias.-

ARTÍCULO 4. Intimar de pago a los derechohabientes de Rubén Alberto FRANZOSO, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-479171-18 a los derechohabientes de MIRTA GRACIELA SARRAILL la Resolución n° 925.440 de fecha 02/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 925.440

VISTO el expediente N° 21557-479171-18 por el cual Mirta Graciela SARRAILL, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Invalidez se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 915.966 de fecha 30 de mayo de 2019, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mirta Graciela SARRAILL, con documento DNI N° 14.840.649, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 14 de marzo de 2013, día siguiente al cese, y hasta el 28 de mayo de 2019, fecha

en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) Y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-239646-2012 RUSSO RAQUELA, DNI 1.750.017 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-33939-5
FECHA 16/07/19 MONTO: \$20.991,03.-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2350-8548-96 GIMÉNEZ MARCELINA S/Suc. .-

María Evangelina Fortier, Subdirectora

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-085660-91 a MANUEL MIGUEL PADILLA. La Plata, 23 de Septiembre de 2019.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto a fojas 112 pasen las actuaciones al Area Edictos a efectos de notificar a los derecho habientes de Manuel Miguel Padilla que a fin de asegurar el cobro del crédito que se reclama por Resolución N° 710859, que asciende a la suma de \$ 61.201,31 (pesos sesenta y un mil doscientos uno con 31/100) el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 25/07/19, bajo el número 4034/1. Hecho, vuelvan

Observación: medida cautelar de IGB trabada el 25/07/19 bajo el N° 4034/1 por la suma de \$ 61.201,31

Título Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-31127-93 a MARÍA TERESA PACHECO La Plata, 23 de septiembre de 2019.-

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto a fojas 112 pasen las actuaciones al Area Edictos a efectos de notificar a los derecho habientes de María Teresa Pacheco que a fin de asegurar el cobro del crédito que se reclama por Resolución N° 842327 y su modificatoria N° 902024, que asciende a la suma de \$ 23.570,57 (pesos veintitrés mil quinientos setenta con 57/100) el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 17/07/19, bajo el número 3965/6. Hecho, vuelvan.

Observación: medida cautelar de IGB trabada el 17/07/19 bajo el N° 3965/6 por la suma de \$ 23.570,57.

Título Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas: 106-29-J Díaz, Agustina; 102-29-J Enrique, Nicolasa Candía; 86-29-J Fernández, Ramón Antonio; 3-29-J Villareal, Clara; 55-27-J Gauto, Julián; 60-26-J Aguilera, Felipe Nery; 57-26-J Villalba, Francisco; 23-25-J Encina, Irma Berta; 6-25-J Romero, Alejo; 58-2-L Sánchez, Margarita Basilia; 68-5-L Puma Ríos, Ernesto; 31-16-L Puyol, Clementino; 53-3-M Tula, Marta Ester; 40-4-M Lorenzo, Alba Lucia; 11-5-M Gómez, Carlos Fabián; 29-5-M Martínez, Olga Josefa; 52-5-M Rocaro, Aurora Isabel; 54-5-M Correa, Milca; 26-7-M Díaz, Eduardo; 51-7-M Fernández, Jorge Eduardo; 6-9-M Abregu, Carlos; 26-9-M Zapata, Sergio; 17-10-M Mattia, Daniel Alejandro; 18-10-M Palma, Ramón; 19-10-M Zalazar, Nilda Roxana; 12-11-M Barraza, Blanca Margarita; 27-12-M Díaz, Eduardo Rolando; 53-12-M Rodríguez, Bonifacia; 28-13-M Ayala, Bernardino Eugenio; 3-14-M Maidana, Santa Juana; 12-14-M Gómez, Juana Ramona; 33-14-M Martínez, Gerónimo Darío; 44-14-M Agüero, José Raúl; 25-15-M Cordero, Sergio; 20-16-M González, Rubén Rufino; 21-16-M Pereyra, Rubén Omar; 52-16-M Cordero, Silvia Rosa; 23-17-M González, Fidel; 25-17-M Ojeda, Rubén Olimpio; 53-17-M González, Graciela Estela; 33-18-M Contreras, Mercedes Rosario; 37-18-M González, Cristian Diego; 23-19-M Azame, Miguel Ángel; 34-20-M Nieto, Néida Beatriz; 43-20-M Rojas, Julio Cesar; 21-29-M Cáceres, Domingo Salvador; 27-29-M Villalba, Jorgelina; 33-29-M Ledesma Calvi, Edgar; 38-29-M Lombardo, José Luis; 46-29-M Gamarra, Ramón; 25-42-M Arellano, Jorge.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.
José María Catanese, Director.

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal 4043-1355/18 - Solicita Prescripción Administrativa. La Municipalidad de General La Madrid cita y emplaza a VELNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Circ. I, Sección B, Quinta 22, Manzana 22a, Parcelas 1, 2 y 3, Partidas inmobiliarias N° 2680 N° 5702 y N° 5703, con acreditación de justo título, para que en el plazo de diez (10) días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente municipal 4043-1355/18, en la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 2565 de esa ciudad.

Martín Randazzo, Intendente.

oct. 24 v. oct. 28

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

POR 3 DÍAS - De conformidad con los artículos 160 y 194 de la Ley General de Sociedades, se comunica por el término de ley que en la Reunión de Socios del 16.09.2019 se resolvió aumentar el capital social en \$98.741.480 representado por 9.874.148 cuotas de un valor de \$10 por cuota con derecho a un voto por cuota. Los socios podrán ejercer en la sede social su derecho de suscripción preferente en proporción a sus respectivas tenencias y de acrecer en proporción a las cuotas que suscriban, dentro de los 30 días corridos contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este aviso.
Rene Colacilli, Gerente.

oct. 24 v. oct. 28

ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/19

Bahía Blanca, 23 de setiembre de 2019

VISTO:

La importancia general que poseen los objetivos perseguidos por el solicitante de autos ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. para la concesión de cuatro (4) subzonas francas que son coincidentes con los máximos objetivos establecidos por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires en la promoción y desarrollo de la economía del conocimiento y su entorno ecosistémico.

La trascendencia particular del proyecto de servicios de infraestructura de tecnología de la información para el desarrollo de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales y en general a toda la economía del SudOeste Bonaerense, pero con la consideración que el proyecto que se promueve tiene una incidencia decisiva en el desarrollo de toda la Argentina, en materia de desarrollo económico, promoción de inversiones y generación de empleo.

Así como la aprobación por el Directorio del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales en la reunión de directorio n° 148 del 10 de setiembre próximo pasado del interés social en el proyecto presentado por el concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del concesionario de Zona Franca Bahía Blanca

Coronel Rosales -ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA.- para la habilitación de tres (4) Subzonas Francas bajo el régimen de Usuario Directo, en consonancia con el artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01, las que se identifican como: i) TANGO SUR; ii) TANGO CENTRAL; iii) TANGO NORTE; y iv) IT PARK, según los datos, imagen e información denunciados en el pedido de concesión de régimen de subzona franca presentado el 28 de agosto de 2019.

Que el régimen de Subzona Franca ya cuenta con antecedentes en funcionamiento como la Subzona Franca Puerto Galván, según el régimen de subzona franca concedido por el EZFBBR según resolución n° 075/19; al que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en su carácter de Autoridad de

Aplicación del Régimen de Zonas Francas de la Ley 24.331, consideró que se encontraban acreditados los requisitos

legales previstos por el Artículo 136, párrafo 1, de la Res. MECON 442/01, a efectos de autorizar el establecimiento de la Subzona Franca Puerto Galván de la Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales; así como la habilitación de funcionamiento y delimitación y habilitación de la zona primaria aduanera por la AFIP el 11 de mayo de 2018 (Res. Gral. AFIP 4241/18).

Que además se cuenta como antecedente la Resolución del EZFBBCR 033/17 del 18/07/2018 de ratificación en todos sus términos de la declaración de interés aprobada por Acta de Directorio del EZFBBCR del 2 de agosto de 2002 aplicado a los proyectos solicitados en autos por ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. para la aprobación de las Subzonas Francas de Puerto Galván e Ingeniero White, a consideración del artículo 136 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (Resolución MECON n° 442/01).

Que el instituto Subzona Franca cuenta con tres elementos claramente identificados, como son: i) El dador del espacio físico; ii) El concedente del régimen de Subzona Franca que de acuerdo a lo normativa vigente es el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales; y iii) El organismo que pone en operación que es la AFIP-DGA, al momento de determinar y habilitar el predio y límites de la Zona Primaria Aduanera.

Que primariamente debemos resaltar que el régimen de Subzona Franca instrumentado en el "Reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca Bahía Blanca- Coronel Rosales" (Resolución MECON 442/01) permite extender el régimen de zona franca dentro del hinterland o zona de influencia portuaria de la ría de Bahía Blanca como parte integrante del litoral atlántico bonaerense.

Que el régimen tiene su fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley 24.331, donde se faculta al Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales a expandir el espacio físico por delegación expresa de la Autoridad de Aplicación según los artículos 1 y 136 de la Resolución MECON 442/01, donde se estableció que el carácter de Usuario Directo a todo emprendimiento localizado dentro del ámbito portuario local (primer párrafo del artículo 136 MECON 442/01) así como otras terminales aeroportuarias, emprendimientos productivos declarados de interés social y/o proyectos específicos administrados o concesionados por la Nación, la Provincia, el Municipio o por entes creados por éstos, previa autorización de la autoridad de aplicación.

Lo dicho precedentemente debe conjugarse con el antecedente histórico reconocido en la Ley PBA n° 12.331 de creación de la ZFBBCR que es la Ley 84 de 1.856 y la aplicación armónica del artículo 45 de la Ley de Zonas Francas.

Que lo mencionado ut supra es fundamento jurídico suficiente para la aplicación técnica del artículo 136 de la Resolución MECON 442/01 donde expresamente fija la facultad al Ente ZFBBCR de establecer el régimen de Subzona Franca según en el artículo 136.

Que el proyecto de servicios de infraestructura de tecnología de la información y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506) presentado por ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. en su carácter de concesionario con facultades de registrar y auditar a las áreas que se constituyen como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales AO1 y AO2, cumple con los fundamentos, requisitos y espíritu del citado artículo 136 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (Resolución MECON n° 442/01), para considerarlo de interés de parte del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales.

Que el proyecto que se promueve de servicios de infraestructura de tecnología de la información está comprendido dentro de la economía del conocimiento.

Que en la Argentina, la economía del conocimiento es el tercer sector de exportaciones y ya involucra el 22% del PBI. Este es un valor bajo cuando se lo compara con otros países, ya que en los Estados Unidos llega al 38%, en España y Japón al 32% y en Holanda al 30%, el porcentaje subirá al 26% en 2025 y al 30% en 2030 a partir del aporte de la ley de economía del conocimiento.

Los objetivos hacia el año 2030 son las de crear 215.000 puestos de trabajo de calidad y generar 15.000 millones de dólares de exportaciones anuales.

Que para alcanzar esos objetivos es que aprobó la ley de economía del conocimiento que representa un fuerte apoyo a las actividades productivas que se caracterizan por el uso intensivo de tecnología y que requieren capital humano altamente calificado, y su objetivo es aumentar transversalmente la productividad y fomentar la creación de empleo de calidad en toda la economía.

Que la citada ley busca que las 11.000 empresas alcanzadas tengan un marco tributario que les permita competir globalmente, duplicando en 10 años su cantidad de empleados y multiplicando las exportaciones para que alcancen los US\$ 15 mil millones en 2030.

Las actividades de la Economía del Conocimiento son las más dinámicas de nuestra economía: entre 2007 y 2017 generaron 65% más empleo que en el resto de las actividades productivas y sus operaciones crecieron en el mismo periodo un 70%, frente a un crecimiento general del 12%. Además, los salarios son un 35% más elevados que en el resto de los sectores. Actualmente, emplean a 215 mil personas.

Que entre 2008 y 2017 las exportaciones pasaron de u\$s817 millones a u\$s1.700 millones, según datos del Observatorio Permanente del Software y los Servicios Informáticos (OPSSI) mientras que se pasó de una fuerza de trabajo conformada por unos 60.000 empleados a casi 100.000 en el lapso mencionado.

Que la Economía del Conocimiento incluye actividades como software, biotecnología, las industrias aeroespacial y satelital, audiovisual, servicio de almacenamiento de datos y big data, servicios geológicos y de prospección y relacionados con electrónica y comunicaciones, centros de exportación de servicios profesionales, investigación y desarrollo, nanotecnología y nanociencia y la fabricación bienes 4.0.

Que la ley de economía del conocimiento incluye beneficios para el sector que como un menor costo laboral, a partir del adelanto del Mínimo no Imponible que la reforma tributaria prevé para el 2022 y la emisión de un bono de crédito fiscal transferible equivalente a 1.6 veces las contribuciones que debieran abonarse sobre ese mínimo no imponible. Se puede usar para cancelar tanto IVA como Ganancias.

Igualmente tiene el beneficio de una alícuota reducida del quince por ciento (15%) en el impuesto a las ganancias, así como un alivio fiscal para las exportaciones de servicios de conocimiento, ya que para los exportadores que hayan abonado o se le hayan retenido impuestos similares al Impuesto a las ganancias en el país destino de la exportación, podrán deducir lo pagado contra el impuesto a las Ganancias.

Que la ley de economía del conocimiento establece un fomento a las nuevas empresas o con una antigüedad menor a 3 años categorizadas como MICRO en el Registro Pyme solo deben ser una actividad elegible acreditando solamente el 70%

de facturación sin necesidad de cumplimentar requisitos.

Que también se fija una estabilidad fiscal para darle previsibilidad y seguridad jurídica al sector, ya que las empresas no podrán ver aumentada su carga tributaria total nacional a partir de la inscripción en el Registro y durante toda la vigencia del mismo incluye los derechos de exportación.

Que las zonas francas están incluidas expresamente en el artículo 21, al decir que “Los beneficios de la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9º, inciso b) de la Ley Nº 23.877, la Ley Nº 24.331 y la Ley Nº 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

Que las zonas francas no están alcanzadas por la prohibición del artículo 32 de la Ley 24.331, y por ende es la primera vez que tienen beneficios reales y

concretos para otorgar competitividad a las zonas francas y a las empresas de servicios de economía del conocimiento.

Que las zonas francas son la herramienta ideal para potenciar al comercio exterior argentino en su proceso de reinserción en el comercio global, pero especialmente es la herramienta necesaria para dar competitividad y seguridad jurídica para la promoción de inversiones, generación de empleo y desarrollo de regiones como en este caso es el SudOeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese marco, las zonas francas y la economía del conocimiento tienen un futuro indisoluble para potenciar nuestros servicios y darles mayor competitividad a nivel global como ya sucede en las zonas francas de la región como Zonamerica y Parque de las Ciencias en Uruguay, y Zona Franca Bogotá en Colombia.

Que en particular nuestra región y la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales tienen aptitudes que decididamente generan un interés concreto en la visión del Ente, a partir de las Universidades y centros de estudios de la región que tienen reconocimiento a nivel nacional e internacional en las ciencias duras como las ingenierías. Y este proyecto da impulso a mano de obra calificada y programas de entrenamiento y complementación con las Universidades.

Que un proyecto como el presente que aúne los beneficios y genere inversión directa en la zona con la contratación de mano de obra directa e indirecta en fase de construcción y operación.

Que el proyecto favorece con infraestructura dedicada y presencia a potenciar el sector IT en Bahía Blanca y la Región.

Que uno de sus principales beneficios es la generación de empleo de calidad, joven y de alta remuneración.

Que además este proyecto es un gran consumidor de energía y orientado a energías renovables, favoreciendo las inversiones en este sector al contratar suministro, y resaltando la definición del SuOeste Bonaerense como el principal nodo de energía eólica de la Argentina.

Que la radicación de datacenters favorece la atracción de inversión extranjera directa en IT y funciona como faro para la instalación de grandes compañías internacionales, lo que significa más inversión y empleo.

Que igualmente la proximidad a otros datacenters es un punto que favorece la radicación de nuevas inversiones del mismo tipo como factor de decisión no monetario.

Que en definitiva aumenta la competitividad de sector TIC/CTI (Tecnologías de la información y comunicaciones) y de todos los sectores de la economía del SudOeste Bonaerense gracias a la competitividad de los servicios y la inversión en infraestructura.

Que los servicios de icloud y la presencia de datacenters son las

2 tecnologías críticas para mejorar la competitividad de sectores de servicios financieros, retail y logística.

Que también un proyecto de esta envergadura viabiliza start ups tecnológicas al disminuir su inversión inicial, brinda mayor probabilidad de recibir inversión al utilizar sistema proyectado y resuelve cuellos de botella críticos como la escalabilidad y alcance mundial.

Que atento lo manifestado en los párrafos precedentes en relación al pedido de concesión del régimen de Subzona Franca para los sitios denominados “TANGO SUR”; “TANGO CENTRAL”; “TANGO NORTE” e “IT

PARK”, en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01, para la prestación de servicios de infraestructura de tecnología de la información y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506) por el concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales Zona Franca Buenos Aires Sur SA. -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá como usuario directo en el sitio “IT PARK” y en la función operativa de registrar y auditar en los restantes sitios en los que se constituye como usuario directo Amazon Data Services Argentina SRL.

Que los estudios de impacto por radicación de datacenters de hiperescala que prestan servicios de infraestructura de tecnología de la información como el presente pedido, generan claros y trascendentes efectos en el empleo, competitividad y derrame económico valiosos y perdurables; así como la infraestructura que proveen genera un efecto de mejora de la competitividad transversal a muchos sectores de la economía de un país, lo cual le brinda un carácter estratégico como base de desarrollo económico a largo plazo.

Que la propia OCDE ha estimado que las inversiones TIC explican, de media, el 58% del crecimiento de la productividad total de los factores en la última década. Además, se constata que existe una relación prácticamente lineal entre aquellas economías que más invierten en TIC y aquellas en las cuales la productividad crece a un ritmo superior.

Que por todo lo expuesto y en vista al impacto en generación de empleo, radicación de inversiones y desarrollo del SudOeste de la Provincia de Buenos Aires, el directorio del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales ha declarado de

interés social el presente pedido de concesión del régimen de Subzona Franca para los sitios denominados “TANGO SUR”; “TANGO CENTRAL”; “TANGO NORTE” e “IT PARK”, en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01.

EL ENTE ZONA FRANCA BAHIA BLANCA CORONEL ROSALES RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés social el proyecto de servicios de infraestructura de tecnología de la información y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del conocimiento que presenta Zona Franca Buenos Aires Sur SA.

Artículo 2º: Declarase de interés social la concesión del régimen de Subzona Franca para los sitios denominados “TANGO SUR”; “TANGO CENTRAL”; “TANGO NORTE” e “IT PARK”, en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la

Resolución MECON 442/01, según las demás datos e información que se detalla en los considerandos del presente.

Artículo 3º: Notifíquese con copia de la presente resolución a Zona Franca Buenos Aires Sur S.A. y al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Lisandro Ganuza Bollati, Presidente

ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/19

Bahía Blanca, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

La importancia general que poseen los objetivos perseguidos por el solicitante de autos ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. para la concesión de cuatro (4) subzonas francas que son coincidentes con los máximos objetivos establecidos por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires en la promoción y desarrollo de la economía del conocimiento y su entorno ecosistémico.

La trascendencia particular del proyecto de servicios de infraestructura de tecnología de la información para el desarrollo de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales y en general a toda la economía del SudOeste Bonaerense, pero con la consideración que el proyecto que se promueve tiene una incidencia decisiva en el desarrollo de toda la Argentina, en materia de desarrollo económico, promoción de inversiones y generación de empleo.

Así como la aprobación por el Directorio del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales en la reunión de directorio N° 148 del 10 de setiembre próximo pasado del interés social en el proyecto presentado por el concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA., así como la aprobación del Directorio de la concesión del Régimen de Subzona franca en los sitios denominados "TANGO SUR", "TANGO CENTRAL", "TANGO NORTE" e "IT PARK", en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la la Res.ME 442/01 del 4 de setiembre de 2001 del Ministerio de Economía.

La declaración de interés social del proyecto por el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales según Resolución EZFBBCR n° 016/19 del 23 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del concesionario de Zona Franca Bahía Blanca

Coronel Rosales –ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA.- para la habilitación de tres (4) Subzonas Francas bajo el régimen de Usuario Directo, en consonancia con el artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01, las que se identifican

como: i) TANGO SUR; ii) TANGO CENTRAL; iii) TANGO NORTE; y iv) IT PARK,

según los datos, imagen e información denunciados en el pedido de concesión de régimen de Subzona Franca presentado el 28 de agosto de 2019.

Que el régimen de Subzona Franca ya cuenta con antecedentes en funcionamiento como la Subzona Franca Puerto Galván, según el régimen de Subzona Franca concedido por el EZFBBCR según resolución n° 075/19; al que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Zonas Francas de la Ley 24.331, consideró que se encontraban acreditados los requisitos legales previstos por el Artículo 136, párrafo 1, de la Res. MECON 442/01, a efectos de autorizar el establecimiento de la Subzona Franca Puerto Galván de la Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales; así como la habilitación de funcionamiento y delimitación y habilitación de la zona primaria aduanera por la AFIP el 11 de mayo de 2018 (Res. Gral. AFIP 4241/18).

Que además se cuenta como antecedente la Resolución del EZFBBCR 033/17 del 18/07/2018 de ratificación en todos sus términos de la declaración de interés aprobada por Acta de Directorio del EZFBBCR del 2 de agosto de 2002 aplicado a los proyectos solicitados en autos por ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. para la aprobación de las Subzonas Francas de Puerto Galván e Ingeniero White, a consideración del artículo 136 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (Resolución MECON n° 442/01).

Que el instituto Subzona Franca cuenta con tres elementos claramente identificados, como son: i) El dador del espacio físico; ii) El concedente del régimen de Subzona Franca que de acuerdo a lo normativa vigente es el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales; y iii) El organismo que pone en operación que es la AFIP-DGA, al momento de determinar y habilitar el predio y límites de la Zona Primaria Aduanera.

Que primariamente debemos resaltar que el régimen de Subzona Franca instrumentado en el "Reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca Bahía Blanca- Coronel Rosales" (Resolución MECON 442/01) permite extender el régimen de zona franca dentro del hinterland o zona de influencia portuaria de la ría de Bahía Blanca como parte integrante del litoral atlántico bonaerense.

Que el régimen tiene su fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley 24.331, donde se faculta al Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales a expandir el espacio físico por delegación expresa de la Autoridad de Aplicación según los artículos 1 y 136 de la Resolución MECON 442/01, donde se estableció que el carácter de Usuario Directo a todo emprendimiento localizado dentro del ámbito portuario local (primer párrafo del artículo 136 MECON 442/01) así como otras terminales aeroportuarias, emprendimientos productivos declarados de interés social y/o proyectos específicos administrados o concesionados por la Nación, la Provincia, el Municipio o por entes creados por éstos, previa autorización de la autoridad de aplicación.

Lo dicho precedentemente debe conjugarse con el antecedente histórico reconocido en la Ley PBA n° 12.331 de creación de la ZFBBCR que es la Ley 84 de 1.856 y la aplicación armónica del artículo 45 de la Ley de Zonas Francas.

Que lo mencionado ut supra es fundamento jurídico suficiente para la aplicación técnica del artículo 136 de la Resolución MECON 442/01 donde expresamente fija la facultad al Ente ZFBBCR de establecer el régimen de Subzona Franca según en el artículo 136.

Que el proyecto de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506) presentado por ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA. en su carácter de concesionario con facultades de registrar y auditar a las

áreas que se constituyen como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales AO1 y AO2, cumple con los fundamentos, requisitos y espíritu del citado artículo 136 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales (Resolución MECON n° 442/01), para considerarlo de interés social de parte del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales.

Que en el presente caso se solicita la concesión del Régimen de Subzona franca a las áreas denominadas "TANGO SUR", "TANGO CENTRAL", "TANGO NORTE" e IT PARK en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la la Res.ME 442/01 del 4 de septiembre de 2001 del Ministerio de Economía.

Que dichas áreas se encuentran emplazadas en los partidos de Bahía Blanca (TANGO SUR, TANGO CENTRAL e IT PARK) y Coronel Rosales (TANGO NORTE) y dentro del hinterland de la ría de Bahía Blanca, cumpliendo con el segundo párrafo del artículo 136, párrafo segundo de la Resolución MECON 442/01 y consonancia con los antecedentes normativos ley 84/1856.

Que la actividad de los sitios bajo el régimen de Subzona franca se limitará a la prestación por el Usuario Directo Amazon Data Services Argentina SRL. de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506).

Que Zona Franca Buenos Aires Sur SA., en su carácter de concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá la función operativa de registrar y auditar los sitios "TANGO SUR", "TANGO CENTRAL" y "TANGO

NORTE", que se constituyen como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas.

Que igualmente Zona Franca Buenos Aires Sur SA., en su carácter de concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, se constituye como Usuario Directo del sitio "IT PARK" que se encuentra también emplazado fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas, y además ejercerá en el sitio "IT PARK" la función operativa de registrar y auditar.

Que la inversión estimada por los Usuarios Directos es de ochocientos millones de dólares estadounidenses (u\$s800.000.000) y el impacto del proyecto estima incorporar unos cuatrocientos millones de dólares estadounidenses (u\$s400.000.000) al PBI de Argentina.

Que el proyecto ha sido declarado de interés social por el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales según Resolución EZFBBCR n° 16/19 del 23 de setiembre ppdo.

Que el concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA. y el Usuario Directo Amazon Data Services Argentina SRL. han fundamentado suficiente, amplia y debidamente los objetivos, detalles y demás consideraciones del proyecto por el que se solicita la concesión de cuatro Subzonas Francas.

Que de lo presentado se puede destacar que el Usuario Directo ADS Argentina como filial de AWS es la plataforma de nube más completa y de mayor adopción por parte de los clientes. AWS ofrece más de 125 servicios de múltiples características para informática, almacenamiento, bases de datos, conexión en red, análisis, aprendizaje automático e inteligencia artificial (AI, por sus siglas en inglés), Internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en inglés), soluciones móviles, de seguridad, híbridas, realidad virtual y aumentada (VR y AR, por sus siglas en inglés), medios de comunicación y desarrollo, implementación y administración de aplicaciones desde 55 Zonas de Disponibilidad en 18 regiones geográficas en todo el mundo distribuidas en Estados Unidos, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Irlanda, Japón, Corea, Singapur y el Reino Unido. Millones de clientes activos en todo el mundo confían en los servicios de AWS, entre ellos las startups de mayor crecimiento, empresas más grandes y organismos de gobierno líderes, para hacer funcionar su infraestructura, ganar agilidad y reducir costos.

Que ADS Argentina y AWS consideran que Argentina y la región en general cuentan con oportunidades que justifican esta importante inversión de capital en el proyecto.

Que el proyecto incluye el desarrollo de un IT PARK para multiusuarios y como modelo de desarrollo en el ecosistema de la economía del conocimiento para competir en la atracción de inversión extranjera directa con los demás países de la región.

Que los beneficios que brinda el régimen de SubZona Franca son claves para la decisión de ADS Argentina de realizar esta inversión, entre ellos los siguientes: obtener costos operativos competitivos en electricidad con ahorros de impuestos; fácil importación de equipos de capital, ausencia de derechos de importación y exportación, y exenciones impositivas locales.

Que por otra parte, la posibilidad de establecer subzonas francas aporta la flexibilidad necesaria requerida para un proyecto de este tipo, en el que la selección del sitio es crítica. La mitigación del riesgo y la redundancia creada mediante la instalación de nodos conectados son esenciales para la factibilidad del proyecto.

Que ADS Argentina fundamentó que las áreas de propósitos generales designadas como ZFBBCR no son convenientes para la construcción de centros de datos debido al riesgo de inundaciones, distancia el servicio de energía necesario – sistema interconectado nacional de media y alta tensión- y la distancia mínima necesaria entre cada nodo. Por ende, para la viabilidad del proyecto solicita la concesión del régimen de Subzonas Francas fuera del área portuaria.

Que artículo 136 de la Resolución MECON 442/01 establece dos supuestos para la concesión del régimen de Subzona Franca. Uno es el antecedente de Puerto Galván (Res. Gral. AFIP 4241/18) que versa sobre las Subzonas Francas en el área portuaria de la ría de la Bahía Blanca y se encuentra incluido en el primer párrafo del mencionado artículo 136 de la Resolución MECON 442/01. En este supuesto, el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales tiene facultades delegadas y suficientes para conceder directamente el régimen de SubZona Franca y la autoridad de aplicación al ser notificada toma razón y emite opinión acerca de si se encuentran acreditados los requisitos legales.

Que en el caso del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01, para los casos que sean fuera del área portuaria y dentro del hinterland de la ría de la Bahía Blanca la normativa solicita la declaración de interés social del proyecto –lo que el Ente ha realizado en la Resolución EZFBBCR n° 16/19- y la validación de la autoridad de aplicación.

Que en la declaración de interés y la presentación del Zona Franca Buenos Aires Sur SA. y Amazon Data Services SRL. está debidamente acreditado el impacto en generación de empleo, radicación de inversión extranjera directa, y desarrollo de la región a la que corresponde la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales –SudOeste Bonaerense-, así como el impacto económico en la región y a nivel país.

Que el concesionario y el Usuario Directo han fundado debida y técnicamente las razones por la que es necesario

establecer los sitios fuera del área portuaria.

Que han así acreditado la necesidad de que los sitios en los que se emplacen los mega datacenters deben mitigar el riesgo de interrupción de la actividad causado por desastres naturales u otras causas, siendo este requisito condicional para la materialización del proyecto.

Que es condición excluyente que los sitios no se encuentren a una altura inferior a los cincuenta (50) metros sobre el nivel del mar. Las tierras en el área portuaria no superan los siete (7) metros de altura sobre el nivel del mar y se han seleccionados sitios a 60, 86 y 91 metros de altura sobre el nivel del mar.

Que además han acreditado que deben evitar la proximidad a la napa freática de alto contenido orgánico (por cercanía al mar), por lo tanto no es posible instalarse en el área portuaria.

Que además la distancia entre sitios no debe ser menor a 25 kilómetros entre sí y la sumatoria de los tres no superar los 150 kilómetros.

Que los mismos no deben estar alcanzados por los riesgos de inundabilidad a 0, 10, 20, 50, 100 y 500 años, acompañándose un informe según información proporcionada por el Instituto Geográfico Nacional dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que además los sitios deben estar a una distancia mínima para la provisión de energía en alta y media tensión (512 y 132 kva) y no ser atravesados por servidumbres de oleoductos y gasoductos ni estar a una distancia inferior de los dos (2) kilómetros de los mismos.

Que los requisitos técnicos que deben cumplir los sitios para ser seleccionados por un proyecto de esta envergadura son excluyentes, es decir cuando no se cumple uno solo el sitio no es apto para ser seleccionado.

Que de esta manera se dan por acreditados los requisitos para instalarse fuera del área portuaria, en sitios que se encuentran dentro del hinterland de la ría de la Bahía Blanca y por lo tanto se cumple con el segundo párrafo del artículo 136 de la Resolución MECON 442/01 para ser concedidas las Subzonas Francas solicitadas.

Que finalmente, no podemos dejar de mencionar que el régimen de subzona franca fue tomado del sistema implementado en Estados Unidos, ya que fue un factor determinante en la dinamización del régimen y en la puesta al servicio para las inversiones en el país, no solo para logística en ámbito portuario, sino también para emprendimientos productivos y áreas de desarrollo orientadas a rubros específicos como el petroquímico, automotriz, servicios de conocimiento, aeronavegación y otros.

Que el concesionario estima que este proyecto asociado al usuario directo será para Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales y toda la región una empresa ancla, no sólo por la validación que provee al sistema con su elección siendo líder mundial del sector, sino por convertirse en socio estratégico para el sistema local, la influencia de su decisión para los followers, atracción de proveedores globales, la necesidad de competencia para el resto de grandes actores en una región sudamericana en la cual salvo Brasil es terreno casi virgen en el rubro, y la gran inversión capital intensivo en infraestructura de servicios que de otra forma no hubiéramos podido realizar y resulta condición necesaria. Este efecto y círculo virtuoso que se puede generar no es sólo para ZF sino para Argentina en su conjunto en su esfuerzo de traer IED (inversión extranjera directa), en justamente uno de los sectores de la economía global que florece a tasas con efecto multiplicador y será determinante para la competitividad de las naciones.

Que Zona Franca Buenos Aires Sur también sostiene que los informes de impacto directos e indirectos realizados a nivel internacional al estudiar el spillover de este tipo de inversiones coinciden en que más allá de la inversión en infraestructura y construcción, operación, contratación de mano de obra directa e indirecta, mejoramiento de las condiciones en los servicios, todos evidentes de un proceso de esta envergadura; las regiones que mayor derrame han generado son aquellas en las cuales se ha construido y fomentado un ecosistema con sinergia positiva y trabajo en conjunto con el gigante del IT.

Que la zona franca es el lugar elegido porque es el régimen de mayor competitividad en costos, ofrece seguridad jurídica, así como ventajas aduaneras y versatilidad, benchmarking de modelos exitosos en el extranjero, el modelo de Subzona Franca para viabilizar el proyecto y otros.

Que el SudOeste Boanerense y por ende la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales es una región apta para este tipo de proyectos porque: i) es la única con el régimen de Subzonas francas y amplia disponibilidad territorial; ii) tiene una sólida infraestructura de generación y distribución eléctrica; iii) es un hub de energías renovables – sustentabilidad como factor diferencial a nivel global; iv) tiene universidades y mano de obra calificada; v) ausencia de desastres naturales – mitigación del riesgo; y vi) ofrece conectividad vial, ferroviaria, marítima y aérea.

Que en la Argentina, la economía del conocimiento es el tercer sector de exportaciones y ya involucra el 22% del PBI. Este es un valor bajo cuando se lo compara con otros países, ya que en los Estados Unidos llega al 38%, en España y Japón al 32% y en Holanda al 30%, el porcentaje subiría al 26% en 2025 y al 30% en 2030 a partir del aporte de la ley de economía del conocimiento.

Los objetivos hacia el año 2030 son las de crear 215.000 puestos de trabajo de calidad y generar 15.000 millones de dólares de exportaciones anuales.

Que para alcanzar esos objetivos es que aprobó la ley de economía del conocimiento que representa un fuerte apoyo a las actividades productivas que se caracterizan por el uso intensivo de tecnología y que requieren capital humano altamente calificado, y su objetivo es aumentar transversalmente la productividad y fomentar la creación de empleo de calidad en toda la economía.

Que la citada ley busca que las 11.000 empresas alcanzadas tengan un marco tributario que les permita competir globalmente, duplicando en 10 años su cantidad de empleados y multiplicando las exportaciones para que alcancen los US\$ 15 mil millones en 2030.

Las actividades de la Economía del Conocimiento son las más dinámicas de nuestra economía: entre 2007 y 2017 generaron 65% más empleo que en el resto de las actividades productivas y sus operaciones crecieron en el mismo periodo un 70%, frente a un crecimiento general del 12%. Además, los salarios son un 35% más elevados que en el resto de los sectores. Actualmente, emplean a 215 mil personas.

Que entre 2008 y 2017 las exportaciones pasaron de u\$s817 millones a u\$s1.700 millones, según datos del Observatorio Permanente del Software y los Servicios Informáticos (OPSSI) mientras que se pasó de una fuerza de trabajo conformada por unos 60.000 empleados a casi 100.000 en el lapso mencionado.

Que la Economía del Conocimiento incluye actividades como software, biotecnología, las industrias aeroespacial y satelital, audiovisual, servicio de almacenamiento de datos y big data, servicios geológicos y de prospección y relacionados con

electrónica y comunicaciones, centros de exportación de servicios profesionales, investigación y desarrollo, nanotecnología y nanociencia y la fabricación bienes 4.0.

Que la ley de economía del conocimiento incluye beneficios para el sector que como un menor costo laboral, a partir del adelanto del Mínimo no Imponible que la reforma tributaria prevé para el 2022 y la emisión de un bono de crédito fiscal transferible equivalente a 1.6 veces las contribuciones que debieran abonarse sobre ese mínimo no imponible. Se puede usar para cancelar tanto IVA como Ganancias.

Igualmente tiene el beneficio de una alícuota reducida del quince por ciento (15%) en el impuesto a las ganancias, así como un alivio fiscal para las exportaciones de servicios de conocimiento, ya que para los exportadores que hayan abonado o se le hayan retenido impuestos similares al Impuesto a las ganancias en el país destino de la exportación, podrán deducir lo pagado contra el impuesto a las Ganancias.

Que la ley de economía del conocimiento establece un fomento a las nuevas empresas o con una antigüedad menor a 3 años categorizadas como

MICRO en el Registro Pyme solo deben ser una actividad elegible acreditando solamente el 70% de facturación sin necesidad de cumplimentar requisitos.

Que también se fija una estabilidad fiscal para darle previsibilidad y seguridad jurídica al sector, ya que las empresas no podrán ver aumentada su carga tributaria total nacional a partir la inscripción en el Registro y durante toda la vigencia del mismo incluye los derechos de exportación.

Que las zonas francas están incluidas expresamente en el artículo 21, al decir que “Los beneficios de la presente ley podrán ser aplicados conjuntamente con los del artículo 9º, inciso b) de la Ley Nº 23.877, la Ley Nº 24.331 y la Ley Nº 26.270, no siendo de aplicación las restricciones allí contenidas. En cualquier caso, para acceder a los beneficios deberá darse cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

Que las zonas francas no están alcanzadas por la prohibición del artículo 32 de la Ley 24.331, y por ende es la primera vez que tienen beneficios reales y concretos para otorgar competitividad a las zonas francas y a las empresas de servicios de economía del conocimiento.

Que las zonas francas son la herramienta ideal para potenciar al comercio exterior argentino en su proceso de reinserción en el comercio global, pero especialmente es la herramienta necesaria para dar competitividad y seguridad jurídica para la promoción de inversiones, generación de empleo y desarrollo de regiones como en este caso es el SudOeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que en ese marco, las zonas francas y la economía del conocimiento tienen un futuro indisoluble para potenciar nuestros servicios y darles mayor competitividad a nivel global como ya sucede en las zonas francas de la región como Zonamerica y Parque de las Ciencias en Uruguay, y Zona Franca Bogotá en Colombia.

Que en particular nuestra región y la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales tienen aptitudes que decididamente generan un interés concreto en la visión del Ente, a partir de las Universidades y centros de estudios de la región que tienen reconocimiento a nivel nacional e internacional en las ciencias duras como las ingenierías. Y este proyecto da impulso a mano de obra calificada y programas de entrenamiento y complementación con las Universidades.

Que un proyecto como el presente que aúne los beneficios y genere inversión directa en la zona con la contratación de mano de obra directa e indirecta en fase de construcción y operación.

Que el proyecto favorece con infraestructura dedicada y presencia a potenciar el sector IT en Bahía Blanca y la Región.

Que uno de sus principales beneficios es la generación de empleo de calidad, joven y de alta remuneración.

Que además este proyecto es un gran consumidor de energía y orientado a energías renovables, favoreciendo las inversiones en este sector al contratar suministro, y resaltando la definición del SuOeste Bonaerense como el principal nodo de energía eólica de la Argentina.

Que la radicación de datacenters favorece la atracción de inversión extranjera directa en IT y funciona como faro para la instalación de grandes compañías internacionales, lo que significa más inversión y empleo.

Que igualmente la proximidad a otros datacenters es un punto que favorece la radicación de nuevas inversiones del mismo tipo como factor de decisión no monetario.

Que en definitiva aumenta la competitividad de sector TIC/CTI (Tecnologías de la información y comunicaciones) y de todos los sectores de la economía del SudOeste Bonaerense gracias a la competitividad de los servicios y la inversión en infraestructura.

Que los servicios de icloud y la presencia de datacenters son las

2 tecnologías críticas para mejorar la competitividad de sectores de servicios financieros, retail y logística.

Que también un proyecto de esta envergadura viabiliza start ups tecnológicas al disminuir su inversión inicial, brinda mayor probabilidad de recibir inversión al utilizar sistema proyectado y resuelve cuellos de botella críticos como la escalabilidad y alcance mundial.

Que en definitiva la propuesta de valor se centraliza en ofrecer la mejor alternativa posible de selección de sitio para captar nuevas inversiones, apoyado en los beneficios del régimen franco, un desarrollo mayor que genera beneficios de clúster y de escala, aprovechamiento de los servicios e infraestructura disponible, seguridad jurídica y claridad en el modelo de negocios, así como una rápida implementación por las preaprobaciones cursadas y la disponibilidad inmediata de tierras para acelerar el tiempo a mercado de los desarrollos.

Que al tratarse de mercados regionales, la competencia principal será disputada entre países limítrofes que ofrecen condiciones aptas para este tipo de radicaciones como ser Brasil y Chile.

Que debemos conocer y ponderar el posicionamiento de nuestro país en este segmento, y comprender que el desarrollo de este tipo de emprendimientos visibilizan, viabilizan y potencian el atractivo dado por las ventajas comparativas del entorno, así como la ventana de oportunidad a nivel global por el ritmo de desarrollo y expansión del sector digital y la necesidad de contar con infraestructura con mayores alcances y mejora en los servicios al mercado.

Que la materialización de este proyecto es una oportunidad de constituirnos como referentes a nivel Latinoamericano y Caribe, con un aumento de la competitividad y productividad del país a través de los derrames de eficiencia de los servicios IT, soporte la innovación tecnológica, e infraestructura.

Que atento lo manifestado en los párrafos precedentes en relación al pedido de concesión del régimen de Subzona Franca para los sitios denominados “TANGO SUR”; “TANGO CENTRAL”; “TANGO NORTE” e “IT

PARK”, en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01, para la prestación de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506) por el concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales Zona Franca Buenos Aires Sur SA. -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá como usuario directo en el sitio “IT PARK” y en la función operativa de registrar y auditar en los restantes sitios en los que se constituye como usuario directo Amazon Data Services Argentina SRL.

Que los estudios de impacto por radicación de datacenters de hiperescala que prestan servicios de infraestructura de tecnología de la información como el presente pedido, generan claros y trascendentes efectos en el empleo, competitividad y derrame económico valiosos y perdurables; así como la infraestructura que proveen genera un efecto de mejora de la competitividad transversal a muchos sectores de la economía de un país, lo cual le brinda un carácter estratégico como base de desarrollo económico a largo plazo.

Que la propia OCDE ha estimado que las inversiones TIC explican, de media, el 58% del crecimiento de la productividad total de los factores en la última década. Además, se constata que existe una relación prácticamente lineal entre aquellas economías que más invierten en TIC y aquellas en las cuales la productividad crece a un ritmo superior.

Que por todo lo expuesto y en vista al impacto en generación de empleo, radicación de inversiones y desarrollo del SudOeste de la Provincia de Buenos Aires, el directorio del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales, y atento que se ha declarado de interés social, corresponde aprobar el presente pedido de concesión del régimen de Subzona Franca para los sitios denominados “TANGO SUR”; “TANGO CENTRAL”; “TANGO NORTE” e “IT PARK”, en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01.

EL ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES RESUELVE:

Artículo 1º: Conceder el Régimen de Subzona franca al área denominado “TANGO SUR” en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Res.ME 442/01 del 4 de septiembre de 2001 del Ministerio de Economía. El área “TANGO SUR” se encuentra emplazado en el Partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con una superficie 7 has, 30 as, 01 cas; Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII - Parcela 1388-m; Partida Inmobiliaria n° 007-201323. La actividad del nodo “TANGO SUR” bajo el régimen de Subzona franca se limitará a la prestación por el Usuario Directo Amazon Data Services Argentina SRL. de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506). Zona Franca Buenos Aires Sur SA., en su carácter de concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá la función operativa de registrar y auditar el área “TANGO SUR” que se constituye como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas.

Artículo 2º: Conceder el Régimen de Subzona franca al área denominado “TANGO CENTRAL” en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01. El área “TANGO CENTRAL” se encuentra emplazado en el Partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con una superficie 39 has, 30 as, 7 cas; Nomenclatura Catastral Circunscripción V - Parcela 29-d; Partida Inmobiliaria n° 007- 201319. La actividad del nodo “TANGO CENTRAL” bajo el régimen de Subzona franca se limitará a la prestación por el Usuario Directo Amazon Data Services Argentina SRL. de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506). Zona Franca Buenos Aires Sur SA., en su carácter de concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá la función operativa de registrar y auditar el área “TANGO CENTRAL” que se constituye como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas.

Artículo 3º: Conceder el Régimen de Subzona franca al área denominado “TANGO NORTE” en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01. El área “TANGO NORTE” se encuentra emplazado en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, con una superficie 29 has, 95a, 10 cas; Nomenclatura Catastral Circunscripción V - Parcela 286-k; Partida Inmobiliaria

n° 113-40807. La actividad del nodo “TANGO NORTE” bajo el régimen de Subzona franca se limitará a la prestación por el Usuario Directo Amazon Data Services Argentina SRL. de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de las comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506). Zona Franca Buenos Aires Sur SA., en su carácter de concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá la función operativa de registrar y auditar el área “TANGO NORTE” que se constituye como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas.

Artículo 4º: Conceder el Régimen de Subzona franca al área denominado “IT PARK” en los términos del artículo 136 segundo párrafo de la Resolución MECON 442/01. El área “IT PARK” se encuentra emplazado en el Partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con una superficie 58 has, 88 as, 29 cas; Nomenclatura Catastral Circunscripción V - Parcela 29-e; Partida Inmobiliaria n° 007-500. La actividad del nodo “IT PARK” bajo el régimen de Subzona franca se limitará a la prestación por el Usuario Directo Zona Franca Buenos Aires Sur SA. a multiusuarios de servicios de infraestructura de tecnología de la información, el desarrollo del sector de tecnología de la información y comunicaciones, y demás actividades contempladas en la Ley de Economía del Conocimiento (Ley n° 27.506). El concesionario de Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales Zona Franca Buenos Aires Sur SA. -según contrato de concesión correspondiente a Licitación 01/2003-, ejercerá en tal carácter la función operativa de registrar y auditar el nodo “IT PARK” que se constituye como Usuario Directo fuera de las áreas de propósitos generales para el desarrollo de actividades que no pueden desarrollarse en estas.

Artículo 5º: Téngase presente la declaración de interés social del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales según Resolución EZFBBCR 16/19 y que fuera aprobada por Acta de Directorio del 10 de Setiembre de 2019 aplicado a la presentación de autos para la concesión del régimen de Subzona Franca en los sitios “TANGO SUR”, “TANGO CENTRAL”, “TANGO NORTE” e “IT PARK” de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales, según lo establecido en los artículos 1, 2,

3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 6º: Los regímenes de Subzona Franca concedidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, se otorgan en carácter excepcional hasta el 31 de octubre de 2019, fecha en los que los Usuarios Directos Amazon Data Services Argentina SRL y Zona Franca Buenos Aires Sur SA., deberán acreditar la compra definitiva de tierras en la que están emplazadas las Subzonas Francas mediante la presentación ante esta autoridad de una copia certificada de las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio de las propiedades referidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución de las que resulte la adquisición de dichas propiedades por parte de Amazon

Data Services Argentina SRL y Zona Franca Buenos Aires Sur S.A., según se aplicable. Una vez vencido el plazo indicado y en el caso de no haber acreditado la compra y posesión de los inmuebles referidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, quedarán sin efecto los regímenes de Subzona Franca concedidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución exclusivamente respecto de la propiedad cuya adquisición no haya sido acreditada en los términos del presente artículo.

Artículo 7º: Fijase el plazo de trescientos sesenta (360) días, a contar desde el vencimiento de la manda establecida en el artículo anterior, para el inicio de los requisitos de infraestructura requeridos para la habilitación de una Subzona Franca y la delimitación de la Zona Primaria Aduanera, conforme a los criterios y procedimientos previstos, respectivamente, en las Res.Gral.AFIP 270/98 y sus modificatorias, Res.Gral.AFIP 355/99 y Res.Gral.DGA 41/99. En el sitio que no se cumpla con el inicio de obras dispuestas en el presente artículo, caducará de pleno derecho la concesión de régimen de Subzona Franca sobre dicho sitio.

Artículo 8º: Fijase a cargo del Usuario Directo un canon básico anual de dólares estadounidenses veinticuatro mil (u\$s24.000) por cada sitio que se concedió el régimen de Subzona franca según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución. El canon básico anual deberá abonarse en su totalidad el 30 de enero de cada año.

Artículo 9º: Establézcase de manera excepcional el pago proporcional por el año 2019 del canon básico anual por cada sitio que se concedió el régimen de Subzona franca según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución. El canon básico anual proporcional del año 2019 se abonará por mes entero y se establece en dólares estadounidenses ocho mil (u\$s8.000) por cada sitio. El pago del canon básico anual deberá estar abonando dentro de los treinta (30) días de notificada la concesión del régimen de Subzona Franca.

Artículo 10º: La mora del pago de canon básico anual se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, por el solo incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente, leyes y demás disposiciones vigentes que debe observar la concesión del régimen de Subzona Franca. Desde ocurrido el vencimiento y transcurrido el plazo de noventa (90) días sin que el Usuario Directo hubiere cumplido con el pago del canon básico anual, caducará de pleno derecho la concesión del régimen de Subzona Franca. El plazo se contará desde la intimación fehaciente de parte del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales.

Artículo 11º: Córrese traslado al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a fin de que en su carácter de Autoridad de Aplicación, emita opinión respecto de si se encuentran acreditados los requisitos legales previstos por el Artículo 136, párrafo 2, de la Res.ME 442/01, y validar autorización en relación a la concesión del régimen de SubZona Franca en los sitios "TANGO SUR"; "TANGO CENTRAL"; "TANGO NORTE" e "IT PARK" de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales, según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 12º: Córrese traslado a la AFIP - Dirección General de Aduanas a fin de que otorgue la factibilidad aduanera de la concesión del régimen de SubZona Franca en los sitios "TANGO SUR", "TANGO CENTRAL", "TANGO NORTE" e "IT PARK" según

lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, y que una vez finalizados los requisitos de infraestructura requeridos para la habilitación de una Subzona Franca y la delimitación de la Zona Primaria Aduanera, conforme a los criterios y procedimientos previstos, respectivamente, en las Res.Gral.AFIP 270/98 y sus modificatorias, Res.Gral.AFIP 355/99 y Res.Gral.DGA 41/99, determine y habilite el funcionamiento, así como el predio y límites de la Zona Primaria Aduanera de las Subzonas Francas denominadas "TANGO SUR", "TANGO CENTRAL", "TANGO NORTE" e "IT PARK" e "IT PARK" según lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 13º: Hágase saber a la AFIP - Dirección General de Aduanas que a los efectos del cumplimiento de la factibilidad aduanera y habilitación de la Zona Primaria Aduanera, código de sistema y demás que sean necesarios para su operatividad, los sitios "TANGO CENTRAL" e "IT PARK" establecidos en los artículos 3 y 4 respectivamente de la presente resolución, deberán tramitar como una sola Subzona Franca denominada "TANGO CENTRAL-IT PARK".

Artículo 14º: Hágase saber al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y la AFIP - Dirección General de Aduanas que deberán readecuar las normas y procesos que correspondan a fin de cumplir con el horario que determine el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 24.331 y demás cuestiones que hagan al mejor cumplimiento de las tareas y objetivos determinados en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 15º: Hágase saber a los interesados que las habilitaciones y presentación de estudios de impacto ambiental necesarios respecto de las obras de infraestructura, edificaciones e instalaciones o reformas edilicias que tanto estos como los usuarios indirectos se propongan efectuar en las áreas concesionadas bajo el régimen de Subzona Franca, tramitarán por ante el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales de acuerdo a los códigos de edificación y normas urbanísticas, ordenanzas, reglamentos de construcción, habilitaciones y preservación del Medio Ambiente que dicte o adopte el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales de acuerdo al marco normativo vigente aplicable de carácter municipal, provincial y nacional. Igualmente y en virtud del artículo 37 de la Ley 24.331 los Usuarios Directos podrán ampliar el área física concedida en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, mediante la aprobación del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales y ratificación de la autoridad de aplicación.

Artículo 16º: Establézcase el carácter de reservado al presente expediente. El carácter de reservado contempla todas las presentaciones y documentos vinculados al mismo hasta su finalización o disposición expresa del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales. Hágase saber al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación así como la Dirección General de Aduanas a fin de que le asignen idéntico carácter para su tratamiento.

Artículo 17º: Regístrese. Notifíquese con copia de la presente Resolución a los interesados Amazon Data Services Argentina SRL y Zona Franca Buenos Aires Sur S.A.

Artículo 18º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Lisandro Ganuza Bollati, Presidente

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento por lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social SANSEAU MARIA ISABEL CUIT 20-05732480-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Oficina Receptora de Fumigación sito en la calle Uruguay N 1196 de la Ciudad de Pilar, partido Del Pilar, a favor de la razón social Jarmis S.R.L. CUIT 30-71556139-1, expediente de habilitación N 002777/2019. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. CRONI SA, CUIT 30-70969494-0, transfiere a Senza Glutine SA, CUIT 30-71661933-4, el fondo de comercio de Fabricación de Galletitas, sito en Gaona, Avenida 10254, Moreno Pcia. de Bs. Aires. Reclamos de Ley en el mismo. F. Javier Brass Harriot, Abogado.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que JOSÉ LUIS RAMA, MARÍA EUGENIA ASPREA, JUAN ASPREA y MARTA BUZZO, transfieren comercio rubro Centro de Diagnóstico y Tratamiento de baja y mediana complejidad (Policlínica), con domicilio en Alsina 416, Adrogué, Partido de Alte. Brown a Sentires Equipo Terapéutico Integral SRL, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social BUNGE SOL VICTORIA CUIT: 27-26933005-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Agencia de Loterías, Quiniela y Prode sito en la calle Tomas Marquez 1090 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Caravaggio Paula Alejandra, CUIT: 27-38178054-1, expediente de habilitación N°9030/2011. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. ALBERTO ALFONSO TUFARO, DNI 4.573.222 domiciliado en Independencia 5428 P. 1º V. Ballester vende a Cesar Alberto Tufaro DNI 22.425.940 domiciliado en Sta. Cruz 2546 J. L. Suárez, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad -rubro Repuesto Automotor - que gira bajo el nombre "Grupo Tufaro" sito en Independencia 5400 V. Ballester. Reclamos plazo de ley en Be Consulting S.A., San Martín 683 – 6º H - C.A.B.A.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. BENITO EMILIANO JAVIER, D.N.I 30.963.997, con domicilio en Guatemala 5954, piso 3, dpto. C, de Palermo, CABA transfiere el fondo de comercio de su propiedad del Rubro Playa de Estacionamiento sito en Dr. Eizaguirre 2532/6/8/40, libre de toda deuda, gravamen y sin personal a la Sra. Aulicino Yanina Laura, D.N.I 31.293.797, con domicilio en Juan Florio 1638, Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Benito, Emiliano Javier.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. Pdo. De La Matanza, ANSELMO MEIRA DA CRUZ SALEIRO (fallecido) transfiere a Osvaldo Meira da Cruz Saleiro el establecimiento de Fábrica de Soda, sito en H. Almeida 1672/76 de la localidad de Isidro Casanova. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. El Sr. ERNESTO ANTONIO DABALOS CUIT/IL 20116181534 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Yanina Ornela Lescano CUIT/IL 27267523520 destinado al rubro de taller de ejercicios corporales ubicado en calle Padre Perna 1233 de la localidad de Garín. Para reclamos de ley en Inmobiliaria MG calle Padre Para 1248 Garín.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. FRYDA GEORGIA ELIZABETH E IGLESIAS DANIELA MARA S.H. CUIT: 30-71403213-1, transfieren fondo de comercio a Iglesias Daniela Mara CUIT/IL: 27-21477777-6 rubro "Salón de Eventos Infantiles", ubicado en José Hernández 1036, Garín. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado Luna el Sr. XUMEI YUAN DNI: 6.687481 al

- Sr. Yan Lanping DNI: 94.712652 sito Capdevila 1908 José C. Paz. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado el Sr. ZHONG BIN CHEN DNI: 95.345.135 a la Sra. Xiuping Chen DNI: 95.616.863 sito en la calle Gelly y Obes 4774 José C. Paz. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere fondo de comercio rubro Supermercado el Sr. CHEN KANG PING DNI: 20-94025756-6 al Sr. Zhuang Cunzhong DNI: 20-95844467-3 sito Farías 1253 San Miguel. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **San Martín**. MIRA CLAUDIA FABIANA transfiere a Certoma Emiliano Ezequiel, la Habilitación Municipal de Comercio con rubro Minimercado de Artículos de Kiosco, sito en la calle Azcuenaga N° 4001 de Villa Lynch, San Martín. Reclamos de ley en el mismo. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **José C Paz**. La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA transfiere al Sr. Longo Mauricio Franco Vicente el fondo de comercio de rubro Panadería mecánica, elaboración de pan, facturas y afines ubicado en la calle Avda. Pte. Sarmiento 5.071, José C Paz. Reclamos de ley en el mismo. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Restaurante el Sr. MAUCAYLLE RAMOS VICENTE DNI: 95.298.373 al Sr. Huancahuari Yerson Ali DNI: 95.390.920 sito Compostela 86 José C. Paz. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **San Martín**. CLAUDIO ALBERTO BORSOTTI transfiere a Adrian Cesar Borsotti y Claudio Alberto Borsotti S.S. Rubro: Optica sito en 69 – San Martín N° 4826 V. Ballester Partido Gral San Martín. Reclamos de ley en el lugar. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **Morón**. SAIEGH GABRIEL, CUIT 20-16209050-0, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio correspondiente a venta de artículos de bazar y menajes sito en Av. Belgrano 125, Morón, a Juliamar S.A., CUIT 30-71594869-5. Reclamos de ley en dicho domicilio. oct. 24 v. oct. 30
- POR 5 DÍAS - **Morón**. NENZHU YAN transfiere al Sr. Lin Cheng un fondo de comercio con rubro artículos de limpieza, verdulería, frutería, carnicería, prod. de granja, art. de uso doméstico, fiambrería y despensa, sito en la calle Mburucuya Nro. 1251/ 1259 / 1261, de la localidad de Morón, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. oct. 24 v. oct. 30
- POR 3 DÍAS - **Jaguel**. LAURA BEATRIZ PROIETTI, DNI: 13072205, nacida el 26/01/1957, CUIT:27-13072205-4, domiciliada en San Martín 47, 4 A Monte Grande, hace saber que a partir del día 8 de octubre desde 2019 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre el servicio educativo Jardín La Familia Conejola, DIEGEP N 5212, sito en la calle Dr. Rotta 2820, de la localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría y Colegio Baden Powell, DIEGEP N 5675, sito en El Ceibo 431, Localidad de El Jagüel; a favor de Colegio Baden Powell Y Jardín La Familia Conejola SRL (CUIT 30-71646184-6) sita en El Ceibo 431 de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría. Adrian Mario Surace. Abogado. T° XVI – F° 397 C.A.L.Z. oct. 24 v. oct. 28

Convocatorias

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas, en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2019.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organismo de Fiscalización.

4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Organismo de Fiscalización.

5º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550). El Directorio.

oct. 18 v. oct. 24

PERIÓDICO DELTA Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La gerencia del Periodico Delta Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio legal en la calle Bartolome Mitre N° 320 de Tigre Pcia de Buenos Aires, República Argentina, convoca a la totalidad de los Socios Accionistas del mismo a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 15 de Noviembre de 2019 a las 15 horas en primera y en segunda convocatoria, simultáneamente a las 16 horas respectivamente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance ejercicio 2018.
- 3) Ratificación de autoridades.

Recaudos: Los Señores socios deberán indefectiblemente acreditar su condición de tal mediante la presentación de sus respectivas acciones u otros documentos que avalen su presencia. La Asamblea sesionará en primera convocatoria en el horario acordado con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Transcurrida media hora y no habiéndose alcanzado el requisito del quórum previsto, se llamará a segunda convocatoria, en la misma fecha y en el mismo lugar, considerándose la Asamblea constituida cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes. Lorena Analía Nuñez, Abogada.

oct. 21 v. oct. 25

EDIFICADORA ALCORTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 11-10-19 se convocó a A.G.O. para el 05-11-19 a las 10 hs. en primer conv. y a las 11 hs. en sgda. conv. en Avenida Alcorta 2862 Moreno, pcia. Bs. As. Gabriel Bonsembiante. Esc.

oct. 21 v. oct. 25

ACERÍAS BERISSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de noviembre de 2019, en primera convocatoria a las 9 hs, y en segunda convocatoria a las 10 hs., en la calle 128 N° 1428 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Bs. As., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley de Soc. Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-19: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos.
- 2) Consideración del Informe del Síndico.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5) Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley de Soc Comerciales. El Directorio, Octubre de 2019.

oct. 21 v. oct. 25

MICRO ÓMNIBUS QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Micro Ómnibus Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa sita en Av. Rigolleau 469 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.
- 4) Destino de las utilidades del ejercicio.
- 5) Designación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes que vencen su mandato.
- 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.

Los Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia con no menos de tres días

hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad comprendida en el artículo 299 LSC. El Directorio.
oct. 21 v. oct. 25

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2019 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-

2º) Consideración de los documentos establecidos por el Art.- 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 18 finalizado el 30 de junio del 2019.-

3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 18 cerrado el 30 de junio del 2019, fijación de honorarios al Directorio.- De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.-

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone.

oct. 21 v. oct. 25

GUIRA GUAZU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Guira Guazu S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Noviembre del año 2019 a las 9:30 horas en Primera Convocatoria y a las 10:30 horas en Segunda Convocatoria, en la sede Social de la empresa, sito en calle 60 N° 2592 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por las que se celebra fuera de término.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2018 según lo previsto en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550.

3) Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.

4) Distribución de Utilidades.- Además se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Pedro Francisco Irungaray - Presidente.

oct. 22 v. oct. 24

ELEMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15/11/2019 a las 14.30 hs. en Calle 5 N° 1223 - 1ª - C - La Plata para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Consideración de la Memoria, Estado Contable y Gestión del Directorio al 31/07/2019.

2.-Honorarios al Directorio.

3.- Elección del Directorio por el Término de 3 ejercicios.

4.- Designación de 2 accionistas para firmar el acta-Sociedad no incluida en el Art 299 Ley 19.550- El Directorio, Jorge Butti-Contador.

oct. 22 v. oct. 28

AUTOMOTORES SAN JUAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 2019, primer llamado a las 18:00 horas, segundo llamado a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y N° 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2015.

3º) Aprobación gestión del Directorio.

4º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2015.

5º) Distribución de utilidades y su destino.

- 6º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19.550 y Nº 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2016.
- 7º) Aprobación gestión del Directorio.
- 8º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2016.
- 9º) Distribución de utilidades y su destino.
- 10º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y Nº 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2017.
- 11º) Aprobación gestión del Directorio.
- 12º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017.
- 13º) Distribución de utilidades y su destino.
- 14º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inciso 1, Ley 19550 y Nº 22903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2018.
- 15º) Aprobación gestión del Directorio.
- 16º) Retribución del Directorio y distribución de honorarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.
- 17º) Distribución de utilidades y su destino.
- 18º) Elección Directores titulares y suplentes por 3 años.
- 19º) Aprobación de la gestión del Síndico.
- 20º) Continuidad o prescindencia de la sindicatura.
- 21º) Elección de Síndico titular y suplente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

oct. 22 v. oct. 28

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular S.A. a la Asamblea General Ordinaria en calle Almafuerte Nº 68 de Junín (B) para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la ley 19.550 correspondiente al 28º ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio (art. 261 leyes 19550 y 20468).
- 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 29º ejercicio que vence el 31/12/2019. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.- Hector P Bentorino, Contador Público.

oct. 24 v. oct. 30

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones del Barrio Privado Costaverde S.A. sito en calle Las Gallaretas Nº 645 de la localidad de Junín, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
- 2) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 Inc.1º de la Ley General de sociedades Nº 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3) Lectura de memoria del ejercicio en examen.
- 4) Consideración de la renuncia de Florencia Muñoz al cargo de Director.
- 5) Consideración de elevación del número de miembros al Directorio.
- 6) Elección de directores para cubrir dos vacantes por renuncia.
- 7) Elección de directores, en caso de elevarse el números de los mismos.
- 8) Informe de Gestión y análisis de la situación Financiera.
- 9) Cronograma de obras.
- 10) Informe administrativo - jurídico sobre morosidad en el pago de expensas y gestión de cobranza pre judicial.
- 11) Ratificación de empleados contratados en el ejercicio económico julio/2018 - junio/2019.
- 12) Consideración del monto de la cuota social.
- 13) Tasa de interés resarcitorio y punitorio.

Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades Nº 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Además se recuerda a los Sres. accionistas la obligación de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el libro de Asistencia de Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma; en cumplimiento de la LGS Nº 19550. Mauro Hernán Gutierrez, Contador Público.

oct. 24 v. oct. 30

GRUPO BICENTENARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo Bicentenario S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 11 de noviembre de 2019 a las 10 horas en Primera convocatoria y a las 12 horas en Segunda convocatoria a realizarse en sede social de la empresa en calle 48 N° 920 P 1 Of C de la Ciudad de La Plata, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios para firmar el acta,
- 2) Razones por las que se convoca en forma extemporánea.
- 3) Tratamiento de los estados contables ejercicio 2018,
- 4) Aprobación de gestión del Directorio.
- 5) Distribución de dividendos.
- 6) Honorarios del Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299. La Plata, octubre de 2019. Gastón Cuenca Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL PROVINCIAL MARIANO MORENO A.M.PRO.M.M**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El consejo directivo de La Asociación Mutual Provincial Mariano Moreno, en cumplimiento del Art. 30 y 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas, a realizarse en la sede social sito en la Diagonal 78 N° 158 La Plata Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/19.
- 3) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES Nro. 152/90 y demás disposiciones vigentes
- 4) Ratificación de los convenios firmados por la mutual
- 5) Ratificación o rectificación de las condiciones el servicio de gestión de préstamo y ayuda económica conforme lo establecido por las Res.7536/12 y 1418/03
- 6) Consideración del aumento de cuota social
- 7) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por finalización mandato
- 8) Consideración de la elección del oficial de cumplimiento Ley 25.246. El quórum para la Asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar según lo estipulado en el art. 33º del estatuto social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta (30) minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la Ley 20.321 y Resolución INAM n° 1090/74 Las listas serán recepcionadas hasta el día 31/10/2019 a las 13:00 hs., ese mismo día serán presentadas a los asociados, de existir impugnaciones serán recepcionadas ese mismo día hasta las 18.00 hs de modo de ser tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario Conforme Art. 41º de nuestro estatuto social siendo el día 01/11/2019 a las 13:00 hs en la sede social sito en Diagonal 78 N° 158 de la Ciudad de La Plata. Fijando el mismo domicilio para constituir la junta electoral. Debiendo tener en cuenta a esos efectos:
a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto b) Que hayan presentado su conformidad por escrito y estén apoyado con la firma de no menos del uno por ciento de los socios con derecho a voto: Representación del consejo directivo Mutual Provincial Mariano Moreno Rubén Hugo López (presidente) – Mariana Güell (secretaria). Matías Jesús Otermin, Contador Público.

TECMI INDUSTRIAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12/11/2019 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2019.
- 3) Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores". Sociedad no comprendida en el artículo 299 ley 19550.

oct. 24 v. oct. 30

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN UCIP**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (UCIP), a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día

viernes 22 de noviembre de 2019 a las 18:30 horas, en la sede social, sito en la Avenida Luro N° 3030 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Motivo por el cual se convoca fuera de término;

2° Designación de dos (2) socios asistentes para aprobar y firmar el acta de la misma;

3° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Anual 2018-2019;

4° Aprobación de lo actuado por la Junta Electoral y proclamación de los miembros a ocupar cargos en la Junta Ejecutiva.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos para elecciones internas antes del día lunes 8 de noviembre de 2019 a las 18:00 horas para su oficialización, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos.

Las listas deben incluir candidatos para los siguientes cargos: 6 (seis) Vocales Titulares por dos años; 3 (tres) Vocales Suplentes por dos años; 4 (cuatro) Revisores de Cuentas Titulares por un año; y, 4 (cuatro) Revisores de Cuentas Suplentes por un año. Los Balances se encuentran a disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría. Fdo. Dr. Raúl Enrique Lamacchia, Presidente. Nelson Alfredo Siniscalchi, Secretario.

ANGELONI HNOS.S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGE Ordinaria el día 14/11/2019 en sede social sita en Av. 526 entre 173 y 174 Melchor Romero, La Plata, Bs. As. a las 10 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Consideración del estado y memoria correspondiente al ejercic. 2018;

3) Consideración de la gestión del Directorio;

4) Elección de nuevo de Directorio.

oct. 24 v. oct. 30

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria a realizarse en el local de la calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1*) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2*) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019;

3*) Consideración de la gestión del Directorio. El Directorio, Oscar Vicente Greco, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

Sociedades

CAMARA DE COMERCIO AUTOMOTOR LA PLATA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nro. 52 del 11 de diciembre de 2018 se resolvió, por unanimidad, la aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2018 y la renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandato, continuando los designados en el ejercicio anterior. Juan Diego Colli, Contador Público Nacional.

BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Nro. 2 del 14 de mayo de 2018 se resolvió, por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por la Directora Titular Graciela Cecilia Paleno, CUIT 27-13581616-2, y designar como nuevo Director Titular a Damián Bermúdez, CUIT 20-34818118-2, como Director Suplente a Graciela Cecilia Paleno, CUIT 27-13581616-2 y como Presidente Ezequiel Bermúdez, CUIT 20-33899594-7 hasta finalizar el mandato vigente, todos con domicilio legal en calle 460 esq. 21D Nro. 1595 de City Bell. Juan Diego Colli, Contador Público Nacional.

EMPRENDIMIENTOS LA ROSARIA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. LGS. Actas de Directorio Nro 16 del 10/03 y Acta Asamblea G.O. Nro 11 del 30/04 todas del año 2019. Renovación del Directorio: Pte. Tamara Vanesa Malin, DNI 22.798.861; Dir. Supl.: Guillermo Pablo Malin, DNI

32.714.566. Firmante Luis Emilio Freixas, Contador Público.

FULL AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral Extraord. del 8/8/2019 se designó director suplente a Claudia Mariel Yannone, argentina, DN 20491283, CUIT 27-20491283-7, fecha nac 12/2/1969, empleada, divorciada, ddo Moreno 2808, Bragado, Bragado, Bs. As. Hasta el fin de mandato 30/4/2021. Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

GRUPO CASTRO ALVAREZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 20/9/2019, se trató y aprobó por unanimidad la designación del nuevo socio gerente Sra. Macarena Ayelén Alvarez, la cual presente aceptó de conformidad. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

MIEL CARRASCO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 15/07/2019. Por A.G.O. N° 1 del 29/01/1978 se resolvió aumentar el capital social en 1.200.000 pesos Ley 18.188 (de 300.000 pesos Ley 18.188 a 1.500.000 pesos Ley 18.188, hoy \$ 0,000015), por medio de capitalización de dividendos en acciones. Fdo: María de la Victoria López, Abogada.

SHEFER SERVICE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento privado del 20/09/2019 se estableció que la nueva denominación social es "Shefer Service Group S.R.L.", en reemplazo de S&F Group Service S.R.L. y por instrumento privado del 21/10/2019 se modificó el art. 1 del contrato social para reflejar la nueva denominación social. Fdo: María de la Victoria López, Abogada.

RO-AC S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. RO-AC S.R.L. Instrumento privado del 15/10/2019. Socios: Rafael Alcides Acuña Bustamante, D.N.I. 25.659.321, 42 años de edad, argentino, casado, abogado, con domicilio real en Arenales 49, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Lorena Natalia Galejczuk, D.N.I. 27.114.316, 40 años de edad, casada, ama de casa, argentina, con domicilio real en Avellaneda 515, localidad de Témporley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Objeto: compra y venta de bienes muebles o inmuebles; construcción de bienes inmuebles propios o por cuenta de terceros; administración de los bienes propios; locación de bienes inmuebles propios o de terceros. Plazo: 99 años. Capital \$ 50.000, dividido en 5.000 cuotas iguales de Pesos \$10 valor nominal y un voto por cuota. Sede: Boedo 325, 2º B, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs As. Cierre de ejercicio: Todos los 30 de diciembre. Gerencia y Representación Legal: Socios Gerentes y Representantes Legales: Rafael Alcides Acuña Bustamante y Lorena Natalia Galejczuk, duración en el cargo: 20 años. Dr. Rafael Acuña Bustamante, Abogado.

MARINA MAPACA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Marina Mapaca S.A., CUIT 30-71226141-9, Legajo D.P.P.J. 190628. Por Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/09/2018 y 13/09/2018 ambas obrantes en el Libro de Actas de la Sociedad, Libro 1, Folios 9 y 10 respectivamente, se realizó cambio de Autoridades de la Sociedad (art. 60, Ley 19.550) designándose en los cargos de: Presidente a Mario Enrique Marcataio DNI 13.869.162; Vicepresidente a Ariel Germán Marcataio DNI 31.224.345; Director Titular a Alicia Paula Cariboni DNI 17.302.797; Directores Suplentes a Natalia Gisele Marcataio DNI 33.028.653, Mauricio Leonel Marcataio DNI 33.295.872 y Paula Sheila Marcataio DNI 35.110.501. Todos aceptaron sus cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social, sito en Oliden 953, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Todos los cargos finalizarán el 06/09/2021. Gastón González T° 141 F° 78, Contador Público, autorizado por Acta de Asamblea de fecha 06/09/2018 y 13/09/2018. Gonzalez Gaston Ezequiel, Contador Público.

LGA CORRIENTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto: Por escritura pública N° 355 del 14 de octubre de 2019 se resolvió por unanimidad modificar el artículo sexto del estatuto social el quedó redactado de la siguiente manera: "Sexto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por la socia, Ariana Rita Brocato, quien revestirá el cargo de gerente, por todo el plazo de vigencia de la sociedad. Representará a la Sociedad, en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Presente en este acto la socia designado gerente, acepta el cargo. La socia gerente deberá prestar la garantía de pesos dos mil (\$ 2.000.-), que depositará en la Caja Social, mientras dure su mandato y esté pendiente en el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El gerente declara bajo juramento que no está alcanzado ni comprendido por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias, para ocupar el cargo de gerente para el cual ha sido designado, y que acepta por este acto.". Ariana Rita Brocato, argentina, nacida el 17 de Junio de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.282.514, CUIT 27-25282514-8, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Acevedo domiciliada en la calle Felix de Azara número 1221, de la ciudad de Banfield. Gastón Nestor Villar, escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el intrumento citado.

IMÁGENES-MUJER S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 749 de 27/09/2019. Gustavo Fabián Ambrosis, arg., nacido 29/09/1964, DNI 17.020.245, CUIT

20-17020245-8, médico y Andrea Pia Vallario, arg., nacida 18/06/1964, DNI 17.137.009, CUIT 23-17137009-4, médica, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle España N° 846, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As.- 1) 99 años.- 2) Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero las siguientes actividades: a) Prestación por intermedio de profesionales médicos, técnicos y/o bioquímicos, de toda clase de servicios médico asistenciales, de cirugía, diagnóstico, estudio, tratamiento, análisis clínicos y especializados.- Explotación de clínicas, sanatorios, laboratorios, consultorios y todo otro establecimiento afín, ya sea en forma integral o prestando servicios dentro de los mismos, como así también explotación de centros de medicina pre-paga, sujeto a lo establecido por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.- b) Importadora y Exportadora: mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia y vinculadas con las actividades mencionadas anteriormente; sean esos bienes tradicionales o no lo sean. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 3) Capital Social \$ 100.000.- 4) El ejercicio cierra el 25/09 de c/año.- 5) Sede social en la calle Hipólito Yrigoyen N° 9483, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As.- 6) Presidente Andrea Pia Villario; Director suplente Gustavo Fabián Ambrosis.- 7) La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular por el término de 3 ejercicio, por asamblea que simultáneamente designara un suplente. Dr. Hernán Gabriel Valsecchi, Abogado.

PUNTO RUTA 5 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12/04/2018 y de Directorio de distribución de cargos de fecha 16/04/2018 se designaron: Presidente: Fernando Videla, Director Suplente: Aldo Franco, ambos constituyen domicilio especial en Calle 20 N° 727, Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 10/12/18 se reforma Art. 3 del estatuto social, ampliándose el Objeto el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: A) Comercial: la compraventa, representación, consignación, distribución, comisión, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización o intermediación, incluyendo Importación y exportación, de todo tipo de bienes, productos o mercaderías de cualquier naturaleza. B) Transporte y Logística: Transporte y distribución con medios propios o de terceros de todo tipo de bienes, productos o mercaderías de cualquier tipo, dentro y fuera del país. Almacenaje de todo tipo de productos; acondicionamiento y embalaje, acarreo, estiba y desestiba de mercaderías, carga y descarga de mercaderías de medios de transporte; transporte y empleo de equipos y maquinaria afín a la operación logística y necesaria para su cometido. Seguimiento de control de stock y trazabilidad de la mercadería propia o de terceros; C) Servicios y Tecnología: Servicios de consultoría y terciarización de actividades de empresas. Asesoramientos y administración de bienes muebles e inmuebles. La sociedad no realizará actividades de incumbencia profesional del abogado (Ley 21.839) y profesionales en ciencias económicas (Ley 20.488). El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, cobranzas, consignaciones y cualquier otro tipo de actividades de intermediación. En particular la prestación de servicios para la comercialización por medios informáticos y a través de internet, utilizando plataformas, o aplicaciones propias o de terceros, pudiendo desarrollarlas y adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos. D) Actividades Relacionadas con los Combustibles y Explotación de Estaciones de Servicio: Venta, distribución, representación, mandatos y consignaciones y en general cualquier forma de comercialización, industrialización o transporte de combustibles e hidrocarburos; financiación de petróleo y productos derivados del mismo, en especial de gas natural de redes, GNC, combustibles líquidos, sólidos y lubricantes. Explotación de estaciones de servicio y en general de toda actividad relacionada a la atención del automotor en todas sus formas, y/o de minimercados o kioscos habitualmente, incluida la fabricación de productos alimenticios, comidas rápidas y viandas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto." María Teresa Pomar. Abogada Autorizada en Acta de Asamblea 10/12/18.

FINCA LA CARMELA DULCES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escrit. 153 del 23/09/2019, Reg. 3 de Avellaneda. 2) Sede: Chaco 1202 Bernal, ptdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As. 3) Durac. 50 años desde insc. 4) Cap.: \$ 100.000 div. 10.000 cuotas de \$ 10 v/n c/u. 5) socios: Mauricio Sebastian De Rosa, argentino, D.N.I 17.979.424, 53 años, divorciado de 1ras. Nupcias de Sandra Liliana Maio, CUIL 20-17979424-2, empresario, domiciliado en Echeverría N° 60 de Wilde, Pdo. de Avellaneda y Ángel Rodolfo Cassanello, argentino, D.N.I 16.880.024, 55 años, soltero, CUIL 20-16880024-0, comerciante, domiciliado en la Ruta 11 Km 39 de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. 6) Objeto: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Fabricación venta y distribución de dulce de leche elaborado únicamente con leche en polvo, y cualquier otro tipo de derivado envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. 7) Adm. y Repres. Gerente Mauricio Sebastian De Rosa. 8) Cierre Ejerc.: 30/12. 9) Fiscalización: por los socios (art. 55 L.S.C). Javier Enrique Bernardi, Abogado.

FINCA CORRIENTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 22 de agosto de 2019 se ha aceptado la Renuncia del socio gerente saliente, Sra Carmen Beatriz Taliery y aceptada la designación del nuevo socio gerente la señora Camila Tiribelli, argentina, nacida el 24 de agosto de 1997, soltera, hija de Miguel Ángel Tiribelli y Andrea Bianco, comerciante, DNI N° 40.666.518, (CUIT N° 27-40666518-1), con domicilio en calle Vieytes 1050 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Eduardo Carlos Rønnau, Contador.

INNOVAR CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de directorio. Acta de Asamblea N° 4 y Acta de Directorio N° 7 ambas del 20/02/2018, se designa Presidente, Omar Rubén Campos, arg, nacido el 28/05/1945, DNI 5.334.472, CUIT 20-05334472-1, comerciante, soltero hijo de Omar Samuel Campos y Francisca Libertad Boada, domiciliado en Pedro Bouchez N° 7424 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As y Director suplente Berta Alejandra Ferrer, arg. nacida el 16/08/1970 DNI 21.759.934 Y CUIT 27-21759934-8, comerciante, soltera, hija de Pedro Alberto Ferrer y Raquel Noemí Tumini domiciliada en Lijo López N° 7199 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. C.P.N. Marcelo Rossi.

LUMINARTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de acta de asamblea N° 4, de fecha 05/08/2003, fojas N° 7 del libro de asamblea N° 1, legajo N 87061, al sr. Sergio G. Rubin DNI 11.54246 como presidente y a la Sra. Susana Beatriz Sola DNI 5.771.282 como directora suplente, asamblea N° 9 de fecha 18/03/2011, fojas N° 14 del libro de asamblea N° 1. Presidente Sergio Gustavo Rubin; Directora Suplente, Susana Beatriz Sola.

LUMINARTE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 12, con fecha 05/05/2018, fojas N° 16, del libro de asamblea N° 1, legajo N 87081, queda conformado que el Sr. Sergio G. Rubin, DNI 11.5542.246, posee el 90% de las mismas y la sra Daniela Mariela Amatto DNI 21.671.694 el 10% restantes. Sr. Sergio G Rubin, Presidente.

EL PLATEADO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatutaria: Cambio de sede y domicilio social. Se comunica que por escritura del 08/08/2019, pasada ante el Notario Fausto Felipe Basanta, bajo el N° 333 se formalizó la reforma del artículo primero del Estatuto Social, conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria Nro. 19 del 20/09/2018, en virtud de la cual se fija la sede social - fuera de su Estatuto - en Rivadavia 724 de la Ciudad y Partido de Carmen de Areco; fijando en el artículo primero del Estatuto solamente el domicilio social en la ciudad de Carmen de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Verónca G. Riso, Abogada.

DESMED S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de autoridades. En Asamblea General de Accionistas de fecha 30/09/2019, se ha resuelto que el Directorio quede conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Fabián Eduardo González - DNI 30.336.190 - C.U.I.T. 20-30.336.190-2; Director Suplente: María Isabel Savino - DNI 5.998.364 - CUIT 23-05.998.364-4. Domicilio constituido por los directores: Araoz N° 2515 - Mar del Plata - CP 7600 - Partido General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires. C.P.N. Gastón D. Romiglio.

FACUNDO SILVA Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Soc : Facundo Manuel Silva , 31 años de edad arg., empresario, domic. en San Martín 1569, de Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As., DNI N° 33.413.149, CUIT N° 20-33413149-2 , soltero y Mauro Héctor Butti, 41 años de edad, arg., empresario, domic. en Moreno 738, de Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As., DNI N° 26.524.024, CUIT N° 20-26524024-1, casado en prim. Nupc.con María Leonilda Pagnanini, DNI N° 27.187.719 , cuit n° 27-27187719-1. Fecha de inst.de const: 15 de octubre de 2019 Denom.: Facundo Silva y Asociados S.R.L. Dom.: San Martín 1569, Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As. Durac.: 50 años a partir de la fecha de inscrip.del instr.de const.. Objeto Soc.: venta , distribución , representación, alimentos, bebidas, golosinas y otros productos p/ consumo o mantenimiento del hogar. Cap.Soc.: \$ 100.000 , dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 100 c/u, que los socios suscriben de la sig. Forma: Facundo Manuel Silva 500 cuotas o sea, \$ 50.000 y Mauro Héctor Butti 500 cuotas o sea, \$ 50.000; de las que integ en dinero efec. en este acto el 25%, oblig. a completar el saldo en un plazo máx. dos años a partir de la fecha del presente contrato. Adm. y rep.legal: Estará a cargo de un gerente, socio o no, siendo necesaria su firma para obligar a la soc. Gte desig: Mauro Héctor Butti . Fisc.: Será ejercida por los socios conforme lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550.Cierre de Ej.: treinta y uno de agosto de cada año. Adriana Matilde Alonso, Contador Público Nacional.

TARDEN TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Soc : Victor Daniel Tartaglia , 46 años de edad arg., empresario, domic. en Roque Saenz Peña 836 , de Olivos , Pdo de Vicente Lopez, Pcia. de Bs. As., DNI n° 23.425.363, CUIT N° 20-23425363-9 , casado en prim. nupc. con Maria de los Angeles Ucelli , dni n° 23.093.425 cuit n° 27-23093425-3 y Juan Ignacio Dentone , 39 años de edad, arg., empresario, domic. en Sarmiento 1351 , de Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As., DNI n° 27.825.679, CUIT N° 20-27825679-1, casado en prim. Nupc.con Melina Arraña, DNI n° 26.807.356 , cuit n° 27-26807356-1. Fecha de inst.de const: 18 de octubre de 2019 Denom.: Tarden Trade S.R.L. Dom.: Primera Junta 316, Villa Ramallo, Pdo de Ramallo, pcia. de Bs. As. Durac.: 50 años a partir de la fecha de inscrip.del instr.de const.. Objeto Soc.: venta , distribución , representación, muebles para el hogar, oficinas , y para el jardín, colchones , almohadas , artefactos eléctricos y de decoración. Cap.Soc.: \$ 100.000 , dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 100 c/u, que los socios suscriben de la sig. Forma : Victor Daniel Tartaglia 500 cuotas o sea, \$ 50.000 y Juan Ignacio Dentone 500 cuotas o sea, \$ 50.000 ; de las que integ en dinero efec. en este acto el 25%, oblig. a completar el saldo en un plazo máx. dos años a partir de la fecha del presente contrato. Adm. y rep.legal : Estará a cargo de un gerente, socio o no, siendo necesaria su firma para obligar a la soc. Gte. desig: Victor Daniel Tartaglia . Fisc.: Será ejercida por los socios conforme lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550. Cierre de Ej.: treinta de septiembre de cada año. Adriana Matilde Alonso, Contador Público Nacional.

TRONCHONI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Esc. N° 155 del 24/09/19 de const. de Tronchoni Hermanos S.A. modificación de estatuto social por similitud fonética Esc. 204 del 18/10/2019 F° 561. Modif. art. 1° del estatuto a fin de adoptar una nueva denominación social, "Heladería Tronchoni Hermanos S.A." Not. Milena García Titular Reg. 2 San Nicolás.

FIBER2HOME S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550, Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/04/2019, se designaron por unanimidad los miembros del Directorio de la sociedad, para el próximo ejercicio, quedando conformado de la sig. manera: Presidente: Ramiro Javier Bermúdez, DNI 25.144.301, CUIT 20-25144301-8, con domicilio en Güemes 2026, Vicente Lopez y Director Suplente a Carlos Rojas DNI 17.440.572, CUIT 20-17440572-8 con domicilio en la calle Pte. Perón 2375, Pilar. Dr. Silvio Daniel Valentini, Contador Público.

BAHÍA TAXI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Estado civil socio Rubén Omar Lirio: divorciado de sus primeras nupcias de Mabel Noemí Díaz; CUIT correcto socio Sergio Enrique Moreno: 20-16068894-8; y CUIT correcto socio Hector Gerardo Da Costa Fernandez 23-92362895-9. Rodrigo Villalba, Abogado.

CONSTRUPIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 11/09/19 renuncia Gte. Alejandro Gustavo Villalba, DNI 16824294 y se elige a Juan Ignacio Acosta Cabrera, paraguayo, 8/3/85, DNI 93056661, cas., comerc., Saenz Peña 3259 Loc. Jose L. Suarez, Ptdo. de San Martín, Prov. por toda la durac. de la soc. y fija domic. esp. en Cordoba 4505, Loc. Villa Ballester, Ptdo. de San Martín, Prov. Bs. As. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional.

LA DEMASIADA S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital Social. Se informa que por Asamblea General Extraordinaria N° 57 del 26/09/2018 La Demasiada S.A. resuelve por unanimidad aumentar el capital social de \$ 0.01 a \$ 502.006 superior al quíntuplo establecido y por lo que se determina la reforma del Artículo Cuarto del estatuto: "El capital social es de \$ 502.006, representado por 502.006 acciones ordinarias nominativas de \$ 1 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art 188 de la Ley General de Sociedades." Dicho cambio será debidamente inscripto ante D.P.P.J. Presidente: Gabriela Marcela Scoccia. Autorizada: Contadora Mailen M. Farriols.

SID GLOBAL OBRAS CORPORATIVAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gabriela De Liguori, 25/3/69, DNI 20679969, arquitecta, Pringles 4736, Ezpeleta, Quilmes, Prov. Bs. As. y Mauricio Servente, 8 /4/65, DNI 17303508, comerciante, Andrés Baranda 2901, Quilmes Oeste, Prov. bs. As.; argentinos y casados; 2) Esc. 207 del 12/9/19; 3) Sid Global Obras Corporativas S.R.L.; 4) Andrés Baranda 2348, Quilmes, Quilmes, Prov. Bs. As.; 5) a) construcción total o parcial de inmuebles; construcción de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general; sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad; b) compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con el régimen de Propiedad Horizontal; 6) 99 años; 7) \$ 500.000.-; 8) Gerente Gabriela De Liguori por termino social, Fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 de julio. El Autorizado Daniel Salandin DNI 16.544.747.

ESTERO PROFUNDO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Comercial. Modifica Objeto. Por acta de A.G.E. del 27/6/2019, se trató y aprobó la modificación del objeto social y por ende el Artículo Tercero del estatuto, quedando las siguientes actividades: Comercial: mayorista y minorista, compareventa, permuta, explotación, arrendamiento de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus mas variados tipos, formas y estilos, metálicos o no, sillas, sillones, placares, todo tipo de muebles de hogar, empresas, hoteles, estaciones de servicio. Industrial: diseño y fabricación de todo tipo de muebles, sus partes y accesorios de cualquier material, reconstrucción o renovación de los mismos. Consultoría y asesoramiento mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización en sus aspectos físicos, económicos y sociales. Asesoramiento integral, registro y toda clase de operaciones de compraventa, ya se de inmuebles o toda clase de bienes registrables. Mandatos y representaciones en general, concesiones, comisiones. Mandatos y Servicios: Administración de cualquier tipo propiedades urbanas o rurales, consorcios de propietarios, tramitación general de toda clase de documentación ante organismo oficiales y privados. Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales. Constructora: administración, ejecución de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos, edificios, viviendas, talleres, oficinas, establecimientos industriales. Financiera: aporte y financiación de capital a negocios o empresas contituidas o a constituirse. Préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y empresas, financiaciones y operaciones de créditos con garantía real o personal, negociación de títulos y acciones. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

FONTE OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Regularización. Por acta de regularización del 17/9/2019 los socios de la Sociedad de Hecho Biagetti Ibel Edith, Ghergo Mauricio A. y Ghergo Ariel I. S.H., CUIT 30-70961851-9, todos presentes deciden adoptar el tipo social de S.R.L. 1) Biagetti Ibel Edith, viuda de sus prs.nupcias, nacida 15/3/1957, DNI.13.195.240, comerciante. Ghergo Mauricio Andres, soltero, nacido el 24/12/1982, DNI 29.930.629, comerciante. Ghergo Ariel Ignacio soltero, nacido el 8/1/1986, DNI.31.789.477, comerciante. Todos domiciliados Santiago del Estero 1267, ciudad y partido de Nueve de Julio. 2) 17/9/2019. 3) Acceso Presidente Perón s/n de la ciudad y partido de Nueve de Julio. 4) Agropecuaria: establecimientos agrícolas, avícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales, granos y cereales. Corretaje y consignación de cereales, oleaginosas, forraheras, semillas y pasturas. Cría, invernada de ganado mayor y menor. Comercial: Compraventa de cueros, lanas, carnes, granos, frutas, oleaginosas. Importación y exportación. Industrial: de los productos de su objeto. Constructora: de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, de todo tipo de inmuebles. Fiduciaria: Compra de títulos, acciones, debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Comisiones, representaciones. Servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial. Transporte: de cargas, fletes, acarreos, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 5) \$120.000. 6) 99 años.-7)Administración: gerentes. Se designaron a Biagetti Ibel Edith, Ghergo Mauricio Andrés y Ghergo Ariel Ignacio. Fiscalización según art. 55 y 284 LSC. 8) Representación legal: gerentes. 9) 31/10. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

NETONE TECH S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 16/10/2019. Notario Alejandro E. E. Vattuone. 1- Massino Alejandro Damian, argentino, DNI 23472977, 21/9/73, soltero, Ingeniero en Sistemas, domicilio Suipacha 872, Haedo, Prov Bs As; y Rinaldo Hernán Javier, argentino, DNI 26472513, 14/2/78, casado, Ingeniero en Informática, domicilio Miro 2246, departamento 1, Villa Luzuriaga Prov Bs As. 2- Netone Tech S.A. domicilio Chacabuco 1299, departamento 4, localidad Ramos Mejia y partido La Matanza, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Massino Alejandro Damian. Director Suplente: Rinaldo Hernán Javier. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática. 2) Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS). 3) Desarrollo de Ecommerce. 4) Desarrollo y Diseño de Sitios Web Alojamiento Web, housing, hosting, soporte técnico y posicionamiento en Buscadores. 5) Desarrollo y diseño de Aplicaciones para Celular (APPS). 6) Marketing on-line. 7) Capacitaciones. 8) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, permuta, representación y distribución de todo tipo de equipos y sistemas electrónicos y de software, de elementos y componentes electrónicos y de comunicaciones, sus partes, repuestos y accesorios. Todas actividades se prestaran a empresas industriales, comerciales y de servicios, sean particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Todas las actividades que así requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 31/08. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

ALTOS DE SAN JOSÉ DESARROLLO URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por escritura N° 111 del 20/12/2016, pasada ante el Escribano Ruben Stradiot de Pergamino, se protocolizó Acta Asamblea Gral. Extraordinaria del 06-12-2016, que aprobó aumentar el capital social a \$ 700.000 y reformar el Art. 4º del Estatuto Social: Cap. Social: \$ 700.000, representado por 7.000 acciones ord., nominativas no endosables, de \$ 100 v. nom. c/u, y der. a 5 votos por acción. Rubén S. Stradiot, Escribano.

ALTOS DE SAN JOSÉ DESARROLLO URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 20/10/2018, se eligió nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Repetto. Directores Suplentes: Eduardo Rodolfo Repetto y Gustavo Gabriel Gonzalez Anta. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Rubén Stradiot, Escribano.

FARMACIA BALBI Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por escr. públ. N° 67 del 17-10-2019 pasada ante Escrib. Rubén S. Stradiot, de Pergamino, se aprobó: a) Prorrogar el plazo de duración por Un Año desde el 23-10-2019; b) Reformar el art. 2º (ampliación plazo). Rubén S. Stradiot, Escribano.

MPE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/07/19 se designa Presidente a Mariela Waisbord DNI 18811582, CUIT 27-18811582-4 y Director Suplente a Claudio Waisbord, DNI 8645184, CUIT 20-08645184-1, ambos con Domicilio Especial en Av. Colón 1599, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Norma B. Zapata, Abogada.

AGROSERVICIOS LAS LOICAS DE AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Puchuri Ramón, 17/07/85, casado, Productor Agropecuario, DNI 31722245; Ganim Maria Ignacia, 01/06/79, casado, Contratista Rural, DNI 27245348; Puchuri Santiago, 07/10/97, soltero, Productor Agropecuario, DNI 40676854,

todos arg., domiciliados en Obligado 742 - Azul; 2) 01/10/2019; 3) Agroservicios Las Loicas de Azul S.R.L.; 4) Obligado 742 de Azul, Pdo. Azul, Pcia. Bs. As.; 5) Agrícolas: Agricultura en todas sus etapas. Comercial: Compraventa, comercialización, imp., exp., de frutos, productos o subproductos provenientes de las actividades agropecuarias y agroindustrias. Pulverización de campos. Importación y Exportación: Imp. y exp. de productos relacionados a las actividades antes citadas. Transporte: Transporte de cargas en general.; 6 99 años; 7) \$50000; 8) Gte. Puchuri Ramón; Gte. Ganim Maria Ignacia; indeterminado; art. 55; 9) Gte; Gte. 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

TERRENUEVO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.E. del 16/9/17; 13/9/18 y Directorio del 16/9/19: Pte. Gaston Fos; Sup.: Romina Fos. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

IMAGEN Y DESARROLLO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/9/19 y de Directorio del 29/9/19 Pte: María Belen Izquierdo; Sup: Grazia Di Paola. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ERNESTO TRAMA E HIJOS Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal

POR 1 DÍA - Por Esc. complementaria del 18/9/19 reforma Art. 4º) Cr. Chicatun.

EMRAL S.C.P.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 19-10-2019: designación de Administradores: Victoria Isabel Puleston, CUIT 27-12707360-6, domiciliada en 47 N° 207, La Plata, y Cora Alexandra Puleston, CUIT 27-20254845-3, domiciliada en Establecimiento Delta, Monte Hermoso, por el plazo de un año. Juan Gabriel Sanelli, Contador Público.

AVANGUARDIA SALUTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 16 de octubre de 2019, se designa socio gerente por 4 años a Juan Carlos Gascón, DNI 8.353.897. Se cambia sede social a la calle 503 N° 1587 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, partido de la Plata. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

JOACOINDI S.R.L

POR 1 DÍA - Carlos Patricio Pfisterer, nac 28/7/1965, DNI 16948822, comerciante; y Mariela Pérez, nac 7/12/1973, DNI 23450735, docente; ambos argentinos, casados y domic Alvear 1461, Loc y Pdo Quilmes; 2) 15/10/2019, 4) Alvear 1461, Loc y Pdo. Quilmes, Pcia Bs As; 5) Gastronomía: explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, food trucks, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. Todo otro acto de comercialización de alimentos, productos, herramientas y máquinas relacionadas con la actividad gastronómica. La instalación y explotación de negocios gastronómicos de todo tipo y de salón de fiestas y eventos; 6) 99 años d/contrato, 7) \$ 100.000, 8) Gerente y rep. legal Fernando Mariela Pérez x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/12. Dra Vanesa López Inguanta, Abogada

INGECIV S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea g. ordinaria y acta de directorio, ambas del 4/4/2019, se designó Directorio: Presidente: Mirta Noemí Correa y Director Suplente: Walter Horacio Pagella. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

PRESTECH S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por escritura N° 139 del 18/10/2019, se modifica el Artículo Tercero (Objeto social) suprimiéndose: la asistencia jurídica, tributaria y auditora; la explotación de concesiones y las operaciones inmobiliarias relativas a conjuntos inmobiliarios y parques industriales. Santiago Cesar Felices, Abogado.

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17.12.18 y reunión de directorio del 25.7.19: designó Presidente: Enrique Daniel Bares. Vicepresidente: Roberto Silvio Germani. Director Titular: Ines Edith Rubio. Director Suplente: Eduardo Miguel Angel Falabella. Federico F. Alconada, Abogado.

INVERSIONES EL OLMO SPA

POR 1 DÍA - Por acta del 24.9.19 resolvió radicación artículo 123 LGS: Calle Martiniano Rodríguez 1651, Bahía Blanca. Bs. As. Representantes: Gustavo Alberto Iraola y Emiliano Alberto Iraola. Federico F. Alconada, Abogado.

LUTRANS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 18/10/2019 se resolvió el traslado de la sede social de la calle J B Martínez 1345, ciudad y pdo de Luján, Bs. As. a la calle Rosa L. de Martínez 1345, ciudad y partido Luján, Bs. As. Dr. Marcelo Rey, Contador Público.

TRANSPORTE HERMANOS BRAIOTTA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 18/10/2019 se resolvió el traslado de la sede social de la calle J B Martínez 1345, ciudad y pdo de Luján, Bs. As. a la calle Rosa L. de Martínez 1345, ciudad y partido Luján, Bs. As. Marcelo Rey, Contador Público.

CARLOS KEEN PUEBLO CHICO S.A.

POR 1 DÍA -1) Mauricio José Leopardi 39 años soltero arg DNI 28179069, José Ignacio Leopardi 30 años soltero arg DNI 34790613 ambos comerciantes y con dom Pellegrini 589 Carlos Keen pdo Luján Bs As. 2) 23/09/2019 3) Carlos Keen Pueblo Chico S.A. 4) Pellegrini 589 Carlos Keen pdo Luján Bs As. 5) a) Servicios Prestación de toda clase de servicios para los sectores ganaderos y agrícolas; b) Comercial la explotación de 1) Restaurantes bares cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas; 2) En todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos; 3) Compra venta exportación importación consignación de productos agrícola-ganaderos en gral c) transporte de carga terrestre en gral de todo tipo dentro del territorio nacional. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. 6) 99 años. 7) 100000. 8) 1 a 5 directores art 55 de la Ley 19.550 Presidente Mauricio José Leopardi y Director Suplente José Ignacio Leopardi por 99 años. 9) Presidente. 10) 31/12. Marcelo Rey, Contador Público.

GAME RENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 22/8/2019 se designó Gerente a Daniele Calvin Max y Nicolás Marvin Daniele por todo el término de duración de la sociedad domicilio especial De los Derechos Humanos 20 Villa Sarmiento Pdo. Morón Bs. As. La sociedad continuará administrada por Daniele Calvin Max, Nicolás Marvin Daniele, Jayson Edgar Daniele y Alejandro Luis Recines. Marcelo Rey, Contador Público.

FIN ARQ DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: Fin Arq Desarrollos S.A. 2) Constitución: escr. 218 (10/09/19) 3) Dur: 99 años desde inscripción 4) Domic. Pcia de Bs As. 5) Sede social: La Rioja 1188, Piso 9, Dpto C, MdP, Bs As. 6) Accionistas: Mario David Angelini Muñoz, argentino, nac. 17/5/82, soltero, arquitecto, DNI 29.442.425, domicilio 1° de mayo 2255 MdP; Rocío Mariel Nador, argentina, nac. 30/06/1989, soltera, comerciante, DNI 34.623.981, domicilio La Rioja 1188, Piso 9, Dpto C, MdP 7) Objeto: Construcción: El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y/o arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades funcionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para vivienda, locales comerciales o industriales. b) Comercialización: Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, locacion, leasing, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. c) Administración: prestación de servicios de administración y conservación de inmuebles; gestión, refacción, remodelación, reparación, puesta en valor y mantenimiento de inmuebles urbanos o rurales cualquiera fuese su destino, así como también nuevas formas de propiedad ya sea por sí misma, asociada a terceros, o mediante la subcontratación de terceros idóneos, profesionales matriculados o no según corresponda. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad y de actividades accesorias a la construcción de obras; la administración y venta de lotes, parcelas y unidades funcionales resultantes de las edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones transitorias o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con la industria inmobiliaria y de la construcción posibilitando la comercialización de toda clase de artículos, productos y/o materiales para la construcción y afines, explotación de marcas o franquicias nacionales e internacionales de la industria inmobiliaria, mantenimiento y de la construcción. 8) Capital: \$ 900.000 9) Cierre Ejercicio: 31/01. 10) Admin. A cargo de Directorio nro. de miembros que fije Asamblea mín. 1 y máx. de 5 direc. titulares e igual o menor de sup. 11) Mandato: 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos 12) Representación: Presidente Directorio o vice en su caso. 13) Fiscalización: prescinden de sindicatura 14) Directorio: Pte.: Mario David Angelini Muñoz. Dir. Supl.: Rocío Mariel Nador. 15) Autorizados: Juan Pablo

Caviasso abogado apoderado. Maria Laura Fontao, Contadora Pública.

GUARDERÍA RÍO PARANÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 2/5/19 renuncia gte. Pablo Miguel Sanguiliano DNI 25913965 y se elige a Miguel Ángel Rocca, argentino, comerciante, casado, 19/4/49, DNI 5525872, Córdoba 2740, Benavídez, Prov. de Bs. As. por todo el término de duración de la sociedad y fijan domicilio especial en Estrada 797, Loc. Belen de Escobar, Ptdo. de Escobar, Prov. Bs. As. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional.

FROST S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 10/04/2018, se designan autoridades: Presidente: Carlos Raúl Cukierblat - DNI 8.275.551 Vicepresidente: Graciela Salas - DNI 5.333.272 Director Suplente: Leonardo Lef - DNI 11.897.852.- Todos por el término de dos años, o hasta la aprobación del balance al 30 de noviembre de 2019. Todos constituyen domicilio legan en calle 156 N° 938, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Santiago Cubiles Dugan, Abogado.

CASI RUIZ & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 123 del 18/10/2019, Registro 8 de Pergamino.- 1) Accionistas: Diego Germán Casi, Documento Nacional de Identidad número 29.876.199, C.U.I.T. 20-29876199-9, nacido el 18 de abril de 1983, argentino, contador, soltero, hijo de Raúl Eugenio Casi y de María Teresa Álvarez, domiciliado en calle 9 número 181, de la Ciudad y Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires; y Juan Pablo Ruiz, Documento Nacional de Identidad número 32.539.350, C.U.I.T. 20-32539350-6, nacido el 16 de abril de 1987, argentino, contador, soltero, hijo de Roberto Carlos Ruiz y de Mónica Graciela Buchensky, domiciliado en calle 54 número 789, de la Ciudad y Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires.- 2) Denominación: "Casi Ruiz & Asociados Consultores S.A."- 3) Domicilio social: en Jurisdicción del Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, sede social en Boulevard 17 n° 612, Colón, Provincia de Buenos Aires.- 4) Duración: 99 años.- 5) Objeto social: Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: A) Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, tributaria, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas.- Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional, los que podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, así como todo otro servicio conexo y/o vinculado con los citados precedentemente.- B) Inmobiliarias: La adquisición, enajenación, y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los afectados al Régimen de Propiedad Horizontal y/o cualquier otra modalidad contractual, ya sean construidos y/o a construirse; la administración y urbanización de lotes e inmuebles; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole mediante el fraccionamiento y enajenación de lotes, la construcción y reparación de inmuebles y/o edificios, propios o de terceros, con facultades para gravar, intermediar, mediante las figuras jurídicas admitidas por la legislación argentina, incluso el leasing, el fideicomiso, y la locación de obra, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción, así como la constitución de derechos reales o personales por medio de cualquier acto jurídico.- C) Mandatos y servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social.- D) Agropecuarias: Explotación agrícola ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas, ganaderas, avícolas, cría, recría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas, y demás frutos del país; adquisición, explotación, arrendamientos, subarrendamientos, alquiler, compraventas, permutas, y administración de campos propios y/o ajenos; prestación de servicios rurales de toda naturaleza; siembra de cereales, oleaginosas y semillas de toda clase.- A tal efecto, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados.- E) Financieras: El otorgamiento y la obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales, bajo diversos sistemas de amortización de intereses, para múltiples destinos, con bancos, sociedades y demás personas jurídicas y físicas de la República Argentina o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores mobiliarios.- La compraventa y negociación de títulos de crédito, acciones, obligaciones negociables, títulos públicos y privados, y todo otro producto financiero.- Adquirir y enajenar bienes mediante el sistema de leasing.- Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades.- No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- F) Integración de fideicomisos: La sociedad podrá constituir e integrar fideicomisos, tanto como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Capital social: \$100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal c/u y 1 voto por acción.- 7) Administración: Directorio con el n° de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares e igual número o menor de suplentes.- Duración: 3 ejercicios.- 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas.- 9) Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero.- 10) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.- Directorio Actual: Presidente Juan Pablo Ruiz, y Director Suplente Diego Germán Casi. Patricio Tomás Street, Escribano.

FIRST TRANSMISION S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 9/10/19, constitución de sociedad; Socios: Gabriel Gastón Galarza, 12/3/80, DNI 27846955, Bolivia 5385, Moreno, Moreno, Pcia. Bs. As; Sandra Marcela Guiñazú, 21/12/67, DNI 18411719, Marco del Bueno 316, Moreno, Moreno, Pcia. Bs. As; ambos argentinos, solteros, comerciantes; Denominación: First Transmision S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: compraventa, consignación, permuta, importación, exportación y distribución de auto partes, repuestos, accesorios, motores, vehículos carrozados o no, máquinas y sus partes, y artículos para la reparación, mantenimiento, armado o terminación de vehículos automotores, maquinarias, equipos o instalaciones, y su mantenimiento, adecuación y reparación; Capital: \$ 50.000 cuotas \$ 1, c/ u; Suscripción: ambos socios 50% cada uno; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 30/6; Fiscalización: los socios; Sede: Marco del Bueno 316, Moreno, Moreno, Pcia. Bs. As; Gerente: Sandra Marcela Galarza, domicilio especial: Sede social. Apoderada: Contadora Judith Cecilia Ghilino. Judith Cecilia Ghilino, Contadora Pública.

TDA ANODIZADO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 482 del 08/10/19. Se transcribe Acta Asamblea N° 18 del 11/04/19: se aprueba por unanimidad renovar el Directorio por tres ejercicios. Presidente: Sebastián Fastuca. Vicepresidente: Aniello Francisco Julio Stanzola. Directores titulares: César Pablo Ribotta y Orestes Fabián Stanzola. Director Suplente: Gregorio Antonio Fastuca. Los directores titulares fijan domicilio especial en Av. Dr. Ricardo Balbín 3102/04, localidad y partido de San Martín, Pcia. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

ARENA AND SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr.Priv. 5/09/2019 Arena And Sports S.R.L. - Calle 79 N° 369 de Necochea - Pdo. Necochea. 1) Otero Eduardo German, 4/02/1980, DNI. 27.707.981, CUIT/CUIL. 20-27707981-0 y Bulesevich Leticia Andrea, 28/07/1983, DNI. 30.462.724, CUIT/CUIL. 27-30462724-2, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en calle 4 N° 4359 de Necochea, Pdo. Necochea, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 31/08/2085. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Explotación comercial y desarrollo de sistemas de ventas de bienes y servicios; b) Servicios: Realización de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agropecuario y medioambiental; c) Agropecuaria: Mediante la explotación o administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas; d) Exportación e importación: De bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; e) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario. 4) Capital: \$42.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/08. 6) Org.Adm.: Gte. Otero Eduardo German por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

TECNOPECA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550 . por A.G.E. N° 77 de fecha 27/11/18 se designó por tres ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Enrique Guillermo Godoy y Director Suplente: Mario Juvenal Godoy. Enrique Guillermo Godoy, Presidente.